

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023

26.842

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2471-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el artículo 744 de la Ley N° 2415-O, Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la provincia de San Juan, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 744.- Vigencia — Modo de Implementación. Esta Ley entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023. Sus disposiciones serán aplicables a los procesos que se inicien a partir de esa fecha. Se aplican también a los que se encuentren en trámite siempre que resulten compatibles con los actos procesales ya cumplidos."

ARTÍCULO 2°.- Se modifica el artículo 123 de la Ley N° 2424-O, Código Procesal Laboral de la provincia de San Juan, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 123.- Vigencia — Modo de Implementación. Esta Ley entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023. Sus disposiciones serán aplicables a los procesos que se inicien a partir de esa fecha. Se aplican también a los que se encuentren en trámite siempre que resulten compatibles con los actos procesales ya cumplidos."

ARTÍCULO 3°.- Se modifica el artículo 310 de la Ley N° 2435-O, Código Procesal de Familia de la provincia de San Juan, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 310.- Vigencia — Modo de Implementación. Esta Ley entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023. Sus disposiciones serán aplicables a los procesos que se inicien a partir de esa fecha. Se aplican también a los que se encuentren en trámite siempre que resulten compatibles con los actos procesales ya cumplidos."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

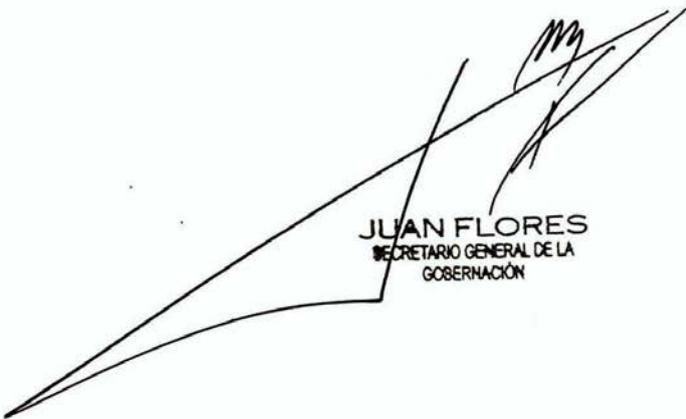

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro. de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2471-O,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 26 de Enero de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 ENE 2023

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0006 – 2023

SAN JUAN, 30 ENE. 2023

VISTO:

El expediente N° 500-002207-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley de Obras Públicas 128-A; Ley de Emergencia en materia de Obra Pública N° 2458-A y su Decreto Reglamentario; Decreto Provincial N° 28/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra pública ocupa un rol fundamental en el desarrollo de la actividad económica, tanto por sus consecuencias multiplicadoras sobre la economía, su significativa contribución a la productividad del sector privado, y su fuerte impacto en la generación de empleo.

Que fue la obra pública la que posibilitó el sostenimiento de la actividad de la Construcción, y la que impulsó una sostenida recuperación de los puestos de trabajo en ella, a partir de la importante inversión del Gobierno Provincial.

Que, en este sentido, la contratación de mano de obra que se genera en el sector de la construcción, así como la dinamización que dichas obras producen sobre la actividad económica a nivel territorial, tanto durante la etapa de construcción como una vez finalizada, ponen de manifiesto que la inversión en obra pública tiene efectos múltiples en la actividad económica y en las comunidades del territorio federal.

Que, por esa centralidad del papel de la obra pública, tanto en la Provincia de San Juan como en el País todo, para apuntalar la recuperación económica y social, resulta imperioso impulsar medidas relativas a dotar de mayor certidumbre a los procesos de inversión en obras, simplificando los trámites administrativos involucrados.

Que el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de los contratos es una condición indispensable para garantizar el cumplimiento regular de los planes de trabajo de las obras públicas comprometidas, de modo de que las mismas puedan ser puestas oportunamente a disposición de la ciudadanía.

Que en el Decreto 28/2016 citado en el Visto se ha regulado el sistema de redeterminación de precios de los contratos de Obra Pública y de Consultorías de Obra Pública para la Provincia de San Juan, estableciéndose que el objeto del procedimiento consiste en el mantenimiento de la ecuación económica-financiera de los contratos.

Que el régimen referido implementó un sistema caracterizado por la fijación de una variación de referencia o umbral, bajo un procedimiento cuyo resultado final, en virtud de tales pautas de aplicación, es la modificación del contrato mediante el aumento del monto de la obra faltante de ejecutar al momento en que el contratista denunciaba la superación del referido umbral, lo que implica en la práctica transitar distintas etapas administrativas más propias de una modificación contractual que de un ajuste al precio del contrato.

Que la experiencia recogida por la aplicación del régimen creado por la normativa citada precedentemente demuestra que resulta necesario una revisión de esa metodología actualmente vigente para la consideración de las variaciones producidas en el precio de los contratos, así como la simplificación en los procesos asociados a la tramitación de las mismas, a los fines de cumplir adecuadamente con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, garantizando de esta manera la regularidad en la ejecución de los planes de trabajo de las obras involucradas y su oportuna finalización.



Que la normativa vigente relacionada con el procedimiento de redeterminación de precios ha puesto en evidencia en los hechos una disociación entre los precios reales de los ítems en ejecución en un periodo determinado y el monto resultante de la aplicación de la variación de referencia, con el impacto perjudicial que esta situación genera en el avance de las obras.

Que finalmente resulta indiscutible que la redeterminación de precios en ningún caso constituye una modificación de un elemento esencial del contrato como es el precio, sino que, por el contrario, representa un mecanismo tendiente a sostenerlo a lo largo de toda la ejecución de los trabajos, siendo indispensable para ello la simplificación de los procedimientos involucrados, y la búsqueda de alternativas para dotar al procedimiento de redeterminación de mayor certeza y transparencia.

Que, en función de todo ello, resulta necesario establecer un nuevo régimen de redeterminación de los precios de los contratos de Obra Pública y de Consultoría de la Obra Pública.

Que el dictado de la presente medida contribuirá al mantenimiento de la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto; provocará un incremento sustancial de las múltiples fuentes de trabajo vinculadas al sector, además de generar la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general, lo cual impactará en la recuperación de nuestra economía.

Que el Artículo 5° de la Ley de Emergencia de la Obra Pública N° 2458-A faculta al Poder Ejecutivo, en resguardo de mantener el equilibrio en la ecuación económico-financiera de los Contratos de Obra Pública, a dictar una nueva Metodología de Redeterminación de Precios acorde al contexto actual.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Provincial el dictado en el marco del Art. 189 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0028 de fecha 06/09/16 por el siguiente: "ARTÍCULO 1°: Se adhiere a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo, al Decreto Nacional N° 691/2016 sobre Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, y a las normas que lo modifiquen y/o reglamenten, cuando las mismas se realicen con fondos que no sean de origen provincial".

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el nuevo Sistema de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, para las obras o consultorías que sean realizadas en el territorio de la Provincia de San Juan, regidos por la Ley Provincial N° 128-A y su Decreto Reglamentario, o por los regímenes de contratación específicos de las Entidades Autárquicas y Descentralizadas, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta, y que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en el ANEXO I, serán de aplicación al Sector Público Provincial No Financiero conforme lo regulado en el Artículo 1° de la Ley 128-A, para obras realizadas con fondos de origen provincial, sin perjuicio de lo cual también podrá ser utilizada para las obras no financiadas por la Provincia y cuyo ente financiador lo considere aplicable para evitar la ruptura de la ecuación económica financiera del contrato. Quedan exceptuadas las obras contratadas por el Instituto Provincial de la Vivienda por contar con un sistema propio de Determinación de Precios de acuerdo a la Ley Provincial N° 1807-P, instrumento legal por la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27271 (UVIs) y a la Ley Nacional N°

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0006

– 2023

27397 (UVI), en tanto la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios considere que las leyes antes mencionadas (UVI) reflejan la realidad de la variación de los precios; en caso contrario, y previa Resolución debidamente fundada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, también podrá ser de aplicación el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios regulada en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo 0028-16, continuará vigente con las modificaciones establecidas en el presente decreto, y estará integrada por los representantes de las Áreas de Redeterminación de Precios de cada repartición del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quienes, siendo designados por Resolución Ministerial, se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de estas.
- b) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública del Sector Público Provincial No Financiero.
- c) Proponer mejoras en los sistemas de información, en los procedimientos, y en la fijación de índices o indicadores en general para establecer los costos de los materiales, mano de obra, equipos, y demás bienes incorporados a las obras o servicios.
- d) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que inciden sobre los precios a pagar a los contratistas.
- e) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios en la contratación de obra pública y de consultoría.
- f) Elevar informes periódicos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia.
- g) Emitir los informes técnicos para la redeterminación de precios, conforme lo regulado en el Decreto 0028-16, para todas las obras públicas que se realicen con fondos que no sean de origen provincial.

ARTÍCULO 5°.- La Redeterminación de Precios en los contratos alcanzados por el presente Decreto, será realizada en forma automática todos los meses, quedando determinados: la adecuación de precios producida, el mes al que corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

La nueva redeterminación del contrato se deberá notificar al contratista, por cualquier de los medios establecidos en el Decreto Reglamentario N° 7-2021-A.

ARTÍCULO 6°.- Facultase al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a modificar mediante Resolución el ANEXO I del presente Decreto, previo informe técnico debidamente fundado de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que así lo sugiera. De igual modo podrán modificarse las normas necesarias para la implementación del presente Decreto.

Ninguna modificación podrá afectar a las obras adjudicadas o en curso de ejecución, salvo aceptación expresa del contratista.

ARTÍCULO 7°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En el caso de contratos de obra pública adjudicados o en curso de ejecución financiados con fondos provinciales, el contratista tendrá el derecho de optar entre la continuidad bajo el régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con el Decreto Acuerdo N° 0028-16, o solicitar la incorporación al método de redeterminación regulado en el presente Decreto. A los fines de ejercer el derecho de opción, el contratista contará con treinta (30) días hábiles desde la publicación del presente Decreto para comunicar su decisión por medio fehaciente. En caso de no expedirse, se considerará que opta por la continuidad del sistema original.

Para aquellos que opten por el traspaso al nuevo régimen de redeterminación, no serán de aplicación las regulaciones atinentes a la redeterminación de Anticipos regulada en el ANEXO I del presente decreto, siendo aplicable el régimen vigente al momento de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 8°.- El nuevo sistema de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas iniciará su aplicación con la certificación correspondiente al mes de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Se invita a los Municipios, y a los Fondos Fiduciarios a adherirse a lo establecido en el presente Decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

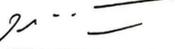

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


CLAUDIA GRINSZPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL


SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
M.C. MINISTERIO DE PRODUCCION
Y DESARROLLO ECONOMICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 ENE. 2023
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0921 – MOSP – 2022****SAN JUAN, 30 JUN. 2022****VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0028-2022 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos a partir del 1 de julio de 2022.

Que la ex Dirección de Proyectos y Licitaciones deja de formar parte de la nueva estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo sus objetivos absorbidos por la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos y Pliegos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial

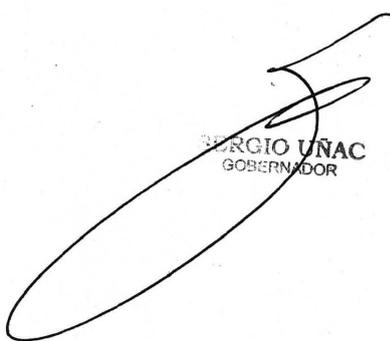
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se remueve a partir del día 1 de julio de 2022 al Sr. Montes, Eugenio Manuel DNI N° 13.951.634, al cargo de Director de la Dirección de Proyectos y Licitaciones de la Ex Subsecretaría de Coordinación de Proyectos y Licitaciones, dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese a: Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0918 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

El Decreto N° 0669-MOSP-2022; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Hollman, Carlos E., DNI N° 27.888.247, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de julio de 2022.

POR ELLO;

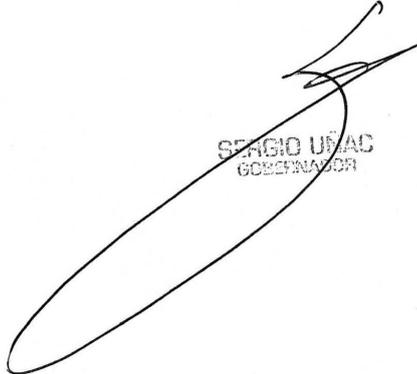
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Hollman, Carlos E., DNI N° 27.888.247, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO USAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0919 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Díaz, Roberto Alejandro, DNI N° 31.496.659, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de julio de 2022.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se acepta a partir del día 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Díaz, Roberto Alejandro, DNI N° 31.496.659, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNZUÉ
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0920 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Montero, Oscar DNI N° 18.594.994, al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de julio de 2022.

POR ELLO;

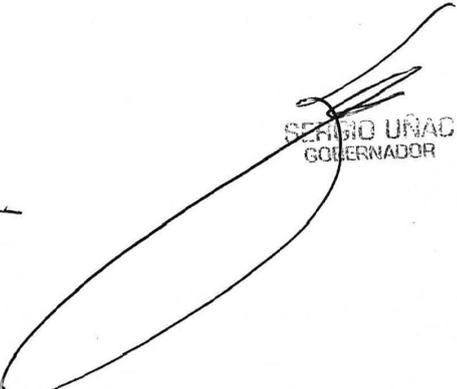
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Montero, Oscar DNI N° 18.594.994, al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1684 -MDHyPS-2022

SAN JUAN, 19 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-003096-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscrito el 19 de septiembre de 2022 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su titular Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay, CONVE-2022-99320254-APN-DPSA#MDS.

Que dicho Convenio tiene por objeto garantizar la Seguridad Alimentaria a personas con enfermedad celiaca en condiciones de vulnerabilidad social, se encuentran bajo la línea de pobreza y no cuentan con cobertura de Obra Social localizadas en la Provincia de San Juan; con el fin de brindar una prestación alimentaria mediante la entrega de alimentos sin TACC.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189, inciso 9) de la Constitución Provincial y se apruebe por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado en fecha 19 de septiembre de 2022, entre la Secretaría de Inclusión Social el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan; cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA MUTUAL DE SEGURO DE VIDA

EDICTO

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en expediente nº 707-000116/22 caratulado "FALL. PAEZ, JUAN DOMINGO", cita y emplaza a los Sres. DOLORES PAEZ y REMIGIA RUIZ (progenitores del asegurado) a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite administrativo. Publíquese edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 28 de diciembre de 2022.-



Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES
GERENTE DE CAJA MUTUAL

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004572-2000, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 10208 IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Casa 2 - B° Villa Titarelli - Dpto. 25 de Mayo, a nombre de Orlando Aníbal Falcón MI N° 12.143.374, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 1239-IPV-2000. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Orlando Aníbal Falcón MI N° 12.143.374, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente proceda a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el artículo 1°, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO.- 3°, 4° y 5°.-** de forma.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.761 Febrero 01-02 \$ 620.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a David Maximiliano García DNI N° 24.426.530, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana H – Casa 10 - B° Chimbas Cipolletti - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-003344-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

CFS

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.760 Febrero 01-02 \$ 440.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-003201-2018, se ha dictado el Decreto N° 1064-MOSP-2021, de fecha 30 de Julio de 2021, el cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Elena Flora Carrizo DNI N° 4.197.626, contra la Resolución N° 006246-IPV-2018, quedando firme la misma, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto. **ARTÍCULO 2°.-** de forma.-

| |
|-----|
| crs |
| |
| |



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.759 Febrero 01-02 \$ 280.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Carlos Walter Zopulo DNI N° 24.382.087, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana B – Casa 13 - B° Rawson – Conjunto 8 - Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-002635-2016, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo petitionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.

| |
|-----|
| crs |
| |
| |



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.758 Febrero 01-02 \$ 440.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002266-2016, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 010069 IPV-2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se acepta la renuncia presentada por Miguel Orlando Castro Aballay MI N° 16.210.549 y Lucia Guillermina Aballay MI N° 4.739.736, a la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 3 – B° Rawson – Conjunto 2 - Departamento Rawson, en consecuencia dejar sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 3052-IPV-2017. **ARTÍCULO 2°.-** Ordenar a las Áreas pertinentes a proseguir la causa, según su estado. **ARTÍCULOS 3° y 4°.-** de forma.


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.757 Febrero 01-02 \$ 400.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Raúl Eduardo Merino DNI N° 14.896.646, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana D – Casa 1 - B° SMATA - Departamento Santa Lucía, que en el Expediente N° 501-001246-2014, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.




Ara. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.756 Febrero 01-02 \$ 440.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 1494 - SEAyDS – 2022

SAN JUAN, 29 DICIEMBRE 2022

VISTO:

El expediente N°1300-003541-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable, solicita que con motivo de haberse llevado a cabo la Cuarta Convocatoria a empresas interesadas en desarrollar proyectos, que aportarán soluciones tecnológicas adecuadas desde el punto de vista de la gestión ambiental para generar productos con valor agregado y que utilicen materiales extraídos del proceso de clasificación de los RSU, tales como papel, cartón, plásticos, textiles corriente neumáticos y cauchos, aceite mineral usado, baterías, plomos, orgánicos entre otros.

Que se ha enfatizado orientación hacia el desarrollo de un "Clúster de cadena de valor", que reducirá los costos de producción y flete y, principalmente, generará mano de obra para la población Sanjuanina y de la región.

Que el art. 6 de la Ley 1451-L llama a convocatorias públicas a nivel provincial y nacional a fin de promover la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental.

Que, como resultado del proceso descripto, han quedado vacantes algunos rubros de importante incidencia en la masa de los residuos que actualmente se generan, o que

completan la cadena de valor a instalarse, o de importancia por contribuir a solucionar pasivos ambientales, trayendo importantes beneficios para la cumplimentación de los objetivos y metas fijadas.

Que habiéndose cumplido el plazo resulta necesario se autorice nuevamente llamado a convocatoria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESUELVE:

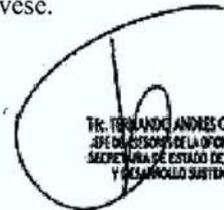
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Quinta Convocatoria Pública a nivel provincial y nacional para la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional, para los siguientes rubros:

Reciclado, recuperación y transformación de envases de vidrio; Reciclado de vidrios planos; Reciclados de parabrisas; Reciclado y transformación de envases y placas de poliestireno expandido Telgopor; Transformación de caucho reciclado molido por tratamiento mecánico; Siderurgia, hornos de fundición; Reciclado y transformación de escombros de demolición, ladrillos de hormigón; Fábrica de contenedores para RSU, metalúrgicas y otras; Reciclado de lámparas fluorescentes; Reciclado y transformación de pallets y envases de madera y maderas en todos sus formatos; Reciclado de grandes envases, tambores, bines, tanques de plástico, ferrosos, aluminio y otros; Generación de energía a través de biodigestión de biomasas; Fabricación de equipamientos generadores de energías renovables; Reciclado textil; Reciclado de bolsones Big Bag; Hilos, sogas, cintas de atar; Reciclado de orgánicos; Reciclado de tetra; Biodigestores; Extrusión de aluminio; Reciclado de calzados de seguridad; Otros.

ARTÍCULO 2º.- HAGASE SABER a las empresas interesadas que deberán cumplir con lo establecido en Resolución N°1473-SEAyDS-2022, y su formulario Anexo I "Formulario de Presentación de Proyectos".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como plazo de presentación de proyectos, **hasta el día viernes 15 de diciembre de 2023** a las 12 horas, por Mesa de Entrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4º.- Téngase por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días y en Diarios Locales y Nacionales por el Plazo de 3 días. Cúmplase y archívese.



Fernando Andrés Gutiérrez
JEFE DE ASesoría DE LA OFICINA AJUDAR
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Cta. Cte. 21.751 Enero 31/Febrero 02 \$ 3.300.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 296.701-M-89.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera del Carmen S.A. Solicitando la Mensura de la Mina LORENA II, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

| PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94. | | |
|--|----------------|----------------|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
| L.L. | 6.705.142.57 | 2.416.285.93 |

| | | |
|----------|--------------|--------------|
| A | 6.705.942.56 | 2.415.910.93 |
| B | 6.705.942.56 | 2.416.910.93 |
| C | 6.704.942.57 | 2.416.910.92 |
| D | 6.704.942.57 | 2.416.310.93 |
| E | 6.703.942.57 | 2.416.310.93 |
| F | 6.703.942.57 | 2.415.310.93 |
| G | 6.702.942.58 | 2.415.310.93 |
| H | 6.702.942.58 | 2.414.310.94 |
| I | 6.704.942.57 | 2.414.310.94 |
| J | 6.704.942.57 | 2.415.910.93 |

| PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94. | | | | | |
|--|--------------|--------------|-----------------------------|--------------|--------------|
| PERMANECIA 1 | | | PERMANECIA 2 | | |
| VERTICE | X | Y | VERTICE | X | Y |
| 1 | 6.705.942.57 | 2.415.910.93 | 1 | 6.704.942.57 | 2.414.310.94 |
| 2 | 6.705.942.57 | 2.416.910.93 | 2 | 6.704.942.57 | 2.415.310.93 |
| 3 | 6.704.942.57 | 2.416.910.93 | 3 | 6.703.942.58 | 2.415.310.93 |
| 4 | 6.704.942.57 | 2.415.910.93 | 4 | 6.703.942.58 | 2.414.310.94 |
| SUPERFICIE. 100 HAS. | | | SUPERFICIE. 100 HAS. | | |

| PERMANECIA 3 | | | PERMANECIA 4 | | |
|-----------------------------|--------------|--------------|-----------------------------|--------------|--------------|
| VERTICE | X | Y | VERTICE | X | Y |
| 1 | 6.704.942.57 | 2.415.310.93 | 1 | 6.703.942.58 | 2.414.310.94 |
| 2 | 6.704.942.57 | 2.416.310.93 | 2 | 6.703.942.58 | 2.415.310.93 |
| 3 | 6.703.942.57 | 2.416.310.93 | 3 | 6.702.942.58 | 2.415.310.93 |
| 4 | 6.703.942.57 | 2.415.310.93 | 4 | 6.702.942.58 | 2.414.310.94 |
| SUPERFICIE. 100 HAS. | | | SUPERFICIE. 100 HAS. | | |

///

AREA COMPRENDIDA. 400.00 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el Área de reconocimiento con lo aportados a fs. 51, así mismo, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 4 pertenencias consignadas a fs. 51, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimientos Mineros, Los colindante de autos son, los siguientes derechos mineros Mina Expte. 296.700-M-89 LORENA I, Mina Expte. N° 296.778-G-90, CARINA XVIII, Mina Expte. N° 296.703-M-89, Lorena IV, Mina Expte. 296.466-L-90, LAGUNA VII, Mina Expte. 296.704-M-89 LORENA V, Servidumbre de Camino Expte. 0141-M-98.

Por Res. N° 221-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 19 de Diciembre del 2022




Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Licitación Pública N° 02-2023

Expediente N°00053-O-23

Decreto N°176/2023

Obra: Plan de Mejoramiento de Infraestructura Barrial

Objeto: adquisición de materiales de construcción: Ítem N° 1: a) cuatrocientos setenta y nueve metros cúbicos (479 m3) de hormigón elaborado tipo H-17. Ítem N°2: a) veinte y cuatro (24) rollos de nylon de 200 micrones de 4 mts. x 50 mts., b) 300 paquetes de telgopor de 10 mts lineales c/u (1x10) para junta de dilatación, c) doscientas cincuenta (250) bolsas de cemento portland x 50 kg., d) diez (10) barras de hierro torsionado de 12 mm., e) veinte y ocho (28) mallas electrosoldadas de 5 mm., f) ciento seis (106) cajas de poliamida, g) ciento seis (106) llaves de ½", h) trescientas doce (312) espigas con rosca macho de ½", i) ciento cincuenta (150) espigas de ½", j) cuarenta (40) caños de 0,40 mts., k) cuatro (4) rollos de manguera de ½" K10, l) cuatro (4) unidades de teflón grande, m) cinco (5) unidades de gas butano, n) dos (2) unidades de sella rosca grande, ñ) dos (2) unidades de cáñamo de 100 grs., o) cincuenta (50) llaves tipo T de ¾", p) cincuenta (50) espigas de ¾" con rosca macho, q) cien (100) reducciones de ¾" a ½".

Ofertas: Los oferentes quedan autorizados a ofertar, en forma conjunta o separada, los Ítems N° 1 y 2 establecidos.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas: Oficina de la Secretaría de Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sechacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P. , D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas el día 10 de febrero del año 2023 hasta las 10,30 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 13 de febrero del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.



Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2023
EXPEDIENTE N.º 500-002245-2022

Llámesese a Licitación Pública N.º 01/2023 (Ley N° 2000-A) para el día 13 de febrero de 2023, a las 09:00 horas, para la contratación de **“SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, EDIFICIO REGISTRO CIVIL, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO E INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, ESTADIO SAN JUAN DEL BICENTENARIO, COSTANERA PREDIO FERIAL Y MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES FRANKLIN RAWSON”** a constituirse en Sala de Licitación de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 03-SMyO-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.720.000,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Área Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso entre el núcleo 1 y 2, el día 13 de febrero del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4306253/4305304

Cta. Cte. 21.766 Febrero 01/03 \$ 1.140.-

San Juan, 1 de febrero de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 01/23, Expte. 1300-000060-2023-EXP-GC, fijase para el día 15 de febrero de 2023, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la “Contratación de Servicios de personal para cumplir tareas en el Parque de Tecnologías Ambientales” según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 083-SEAyDS-23 fechada el día 30 de febrero de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 01/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 01/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

Cta. Cte. 21.771 Febrero 01/03 \$ 1.450.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
EXPEDIENTE N° 1400-000008-2023-EXP-GC
LICITACION PUBLICA N° 0001-2023**

APERTURA: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2022

HORA: 09:30 HS.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO 2° PISO NÚCLEO 6

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DEPARTAMENTO CONTABLE, DIVISIÓN COMPRAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. SITO EN EL 4° PISO - NUCLEO 3 - CENTRO CIVICO, HASTA EL DÍA DE APERTURA Y A LAS 9:00 HORAS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE 7 JORNADAS EN EVENTOS MASIVOS QUE INCLUYAN UN DOMO GEODÉSICO CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA BRINDAR UNA EXPERIENCIA AUDIOVISUAL INMERSIVA A 360°, PARA REPRODUCIR CONTENIDO DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA SECITI

PLIEGOS: LOS PLIEGOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN EL PORTAL COMPRAS PÚBLICAS SAN JUAN: licitaciones.sanjuan.gov.ar
CONSULTAS EN DEPARTAMENTO CONTABLE, DIVISIÓN COMPRAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. SITO EN EL 4° PISO - NUCLEO 3 - CENTRO CIVICO DE LAS 7:30 a 13:30 hs. TEL: 4307349. CORREO ELECTRÓNICO: compras.seciti@sanjuan.gov.ar

VALOR PLIEGO: SIN VALOR.-

San Juan: 19 de Enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 62-2022

LICITACION PÚBLICA 62-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002413-2022

OBRA: "AMPLIACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA JUAN MANTOVANI"
DEPARTAMENTO ALBARDON.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CINCO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 51/100 (\$65.105.765,51).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **27 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **24 DE ENERO DE 2023**-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.770 Febrero 01/06 \$ 2.160.-

San Juan: 19 de Enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 61-2022

LICITACION PÚBLICA 61-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002390-2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA RUDECINDO ROJO" DEPARTAMENTO POCITO.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS
CATORCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100
(\$166.314.978,25). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 01 DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE
HORAS (09:00 HS) EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30)
HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 24 DE ENERO DE 2023-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

San Juan: 19 de Enero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Privada 01-2022

LICITACION PRIVADA 01-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002293-2022

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON POLIDEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO" DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TRECE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DIECISEIS CON 94/100

(\$13.351.016,94). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA DIAS (90) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **01 DE MARZO DE 2023, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).**

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **24 DE ENERO DE 2023-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 12-23
EXPEDIENTE N° 604 -009192-2022

APERTURA: miércoles 22 de febrero del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

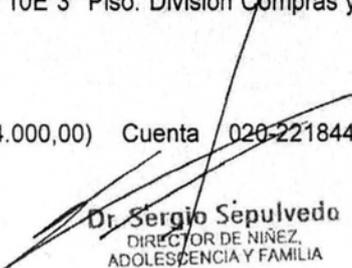
HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: miércoles 22 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Contratación de servicio de traslado escolar (ida y vuelta), destinado a niños/as y adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil con 00/00 (\$4.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-


Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.765 Febrero 01/03 \$ 900.-

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 11-23
EXPEDIENTE N° 604 -008558-2022**

APERTURA: miércoles 22 de febrero del 2023.

HORA: 08:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

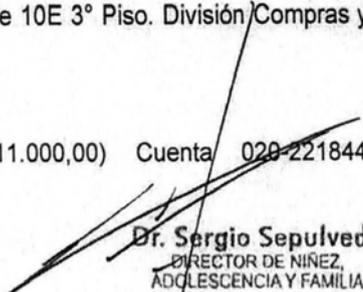
HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: miércoles 22 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:00hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de computadoras completas, destinada a proyecto fortalecimiento sistema de registro provincial de medidas de protección integral; dependiente de la Dirección.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División/Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos once mil con 00/00 (\$11.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-


Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.764 Febrero 01/03 \$ 900.-

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 08-23
EXPEDIENTE N° 604 -008642-2022

APERTURA: jueves 16 de febrero del 2023.

HORA: 09:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

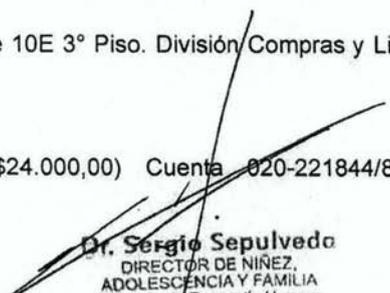
HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: jueves 16 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de elementos de librería destinada a Economato Central, dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinticuatro mil con 00/00 (\$24.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-


Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.763 Febrero 01/03 \$ 840.-



DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 07-23
EXPEDIENTE N° 604 -008641-2022

APERTURA: jueves 16 de febrero del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: jueves 16 de febrero de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: compra de indumentaria, zapatillas y zapatos para inicio escolar 2023, destinado a niños/as y adolescentes de las Residencias dependientes de la Dirección.

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dieciocho mil con 00/00 (\$18.000,00) Cuenta: 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Cta. Cte. 21.762 Febrero 01/03 \$ 900.-

San Juan, 25 de Enero de 2023
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial Redes de Gas

LICITACION PÚBLICA N° 06/2022
EXPEDIENTE N° 500-002324 - 2022

“Red de Media Presión MÉDANO de ORO” – Departamento RAWSON

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN - DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS.

Presupuesto Oficial: (\$ 80.290.000,00) Pesos Ochenta Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100, IVA incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 22-M.O.S.P. - 2023.

Fecha y Lugar de la Apertura: EL DIA 27 de Febrero del corriente año, a las 09:00hs
En la Sala de Licitaciones del Ministerio de Haciendas y Finanzas, Segundo piso Núcleo 6, del Edificio Centro Cívico, Avenida Libertador General San Martín 750 (O) Ciudad de San Juan por ante las Autoridades de la Repartición.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 DEL DIA FIJADO PARA LA APERTURA, sito en 5 Piso Núcleo 6.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CIVICO 5° PISO NUCLEO 6, LIBERTADOR SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 4305177 / 4306231 A PARTIR DEL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 22 DE FEBRERO DEL 2023.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Ing. CARLOS HOLLMAN
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cta. Cte. 21.746 Enero 30 / Febrero 01 \$ 1.500.-

ORDENANZAS



ORDENANZA TRIBUTARIA N° 41 AÑO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1221 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual, de acuerdo a lo previsto por el Inc. 24 del Art. 48 de la Ley 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Zonda para el normal desarrollo de sus actividades requiere fijar las normas relacionadas con el pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas.

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone la Ley 430-P, elabora y propone al Concejo Deliberante el marco normativo que fije los tributos municipales para el año 2021.

Que es facultad del Concejo Deliberante, la aprobación de la Ordenanza Tributaria Anual en tanto lo expresa el Artículo 49° y concordantes de la ley 430-P "Orgánica de Municipalidades".

Que puesto a consideración de los Sres. Concejales resulta aprobado por unanimidad.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ZONDA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO:

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ES COPIA
NANCY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DIEGO GONZALEZ UYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Sancionase para el año **2021** la Ordenanza "Tributaria Anual", con las precisiones y alcances previstos en todas sus partes y que se detallan a continuación:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 2.-

Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, etc., se registrarán por la presente norma legal, el Código Tributario Municipal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición, en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

ARTICULO 3.-

Los Contribuyentes están obligados a facilitar por todos los medios a su alcance, los documentos e información necesaria efectos de la verificación y correcta determinación de las situaciones tributarias previstas en la presente.

ARTICULO 4.-

Por la presente Ordenanza y normas complementarias, el Concejo Deliberante, fijará las cuotas, montos de las mismas, y reglamentación del procedimiento de puesta al cobro y recaudación.

ARTICULO 5.-

El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar mensualmente cualquiera de los montos previstos en la presente Ordenanza y/o complementarias, si las mismas hubiesen sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE ZONDA Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ES COPIA FIEL

NANDY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DEL PAGO**ARTÍCULO 6.-***Forma de Pago*

El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, se harán en efectivo o mediante giros o cheques, librados a la orden de Municipalidad de Zonda.

El Departamento Ejecutivo podrá instrumentar otras formas de pago, tales como cheque de pago diferido cuyos vencimientos no superen los treinta días, tarjetas de crédito cuando la financiación corra por cuenta del beneficiario, débito, sistemas de cobro tales como Rapipago, Pago Fácil, electrónico o vía Internet, etc. y en bonos. En todos los casos la Municipalidad de Zonda no podrá otorgar libre deuda hasta tanto se haga efectivo el cobro de los valores entregados.

Asimismo, establézcase el pago por "Sistema de Compensación de Créditos con los contribuyentes" para casos especiales presentados por expediente para su tratamiento y que la norma ya estuviere vigente.

ARTÍCULO 7.-*Fecha de Pago*

Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito o se tome el giro postal o bancario, o la que indique el sello del correo cuando los valores fueren remitidos al Organismo Fiscal por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivo en el momento de su presentación al cobro.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

NANCAY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTÍCULO 8.-

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Lugar de Pago

Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Municipalidad de Zonda.

ARTÍCULO 9.-

Facultase al Departamento Ejecutivo, para:

- a) Percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza.

- b) Establecer un descuento de (Hasta el 50% sobre los intereses), a quienes paguen de contado, Derechos, Tasas y Servicios sobre Inmuebles y a la Actividad Comercial e Industrial como así todo otro concepto regulado en la Ordenanza Tributaria, incluidas las deudas que estuvieren en gestión judicial, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Diciembre del año calendario vigente.

- c) Establecer un descuento de hasta el 15% para las Contribuciones de Servicios sobre Inmuebles y Contribuciones por Servicios a la Actividad Comercial Industrial y de Servicio cuando el inmueble y/o contribuyente que no registre deuda por dichos conceptos y el pago se realice en término.

- d) Establecer un descuento del 50 % para las contribuciones sobre inmuebles a los contribuyentes que sean jubilados y pensionados del total parcial de la deuda anual, por dichos conceptos y el pago se realice en término.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Para los contribuyentes con este beneficio deberán presentar y acreditar copia de identificación personal, carnet de jubilación y carnet de pensiones actualizadas.

MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

F) (Bss)- se entiende que se realizara el descuento sobre los intereses y no sobre el total parcial de la deuda en los artículos B-C.

ARTICULO 10.-

Para la realización de cualquier tipo de tramite que desee realizar (por ejemplo.: cambios de titularidad, solicitud de medidores de energía, cambios de domicilios legal y/o comercial, etc.) el titular de un inmueble, comercio o industria, deberá estar libre de deuda de las contribuciones y tasas establecidas por la presente ordenanza.

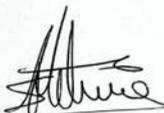
DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS**ARTÍCULO 11.-**

Tasa Aplicable

Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán – desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 2% mensual, no computable por día, que fijará el Departamento Ejecutivo.

A las deudas que se reclamen judicialmente, intimación mediante, se adicionará un 1% de interés punitivo mensual.

Para las deudas que se encontraren en gestión judicial y a partir de la interposición de la demanda, se establecerá el interés que corresponda en sede judicial.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

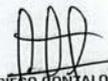


ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTÍCULO 12.- Vencimiento en Días Inhábiles

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para la presentación de declaraciones juradas, ingresos de tasas, cuotas, recargos, multas y actualizaciones coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (Nacionales, Provinciales o Municipales) los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente, ello de conformidad a lo dispuesto .

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 13.-

Procedimiento

Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores municipales, o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que éstos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la nota o carta notificadora haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc., practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medios de edictos públicos en el Boletín Oficial o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Departamento ejecutivo pueda disponer para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado

MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

CAPITULO II**CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SOBRE INMUEBLES****ARTÍCULO 14.-***Inmueble: Definición*

A los efectos de la liquidación de las Contribuciones de Servicios sobre inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido municipal, sean urbanos o rurales y/o turísticos, debiendo entenderse por inmueble a la superficie del terreno o piso –con todo lo edificado, plantado o adherido a el comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél, o en su defecto certificación de dicho organismo.

ARTÍCULO 15.-

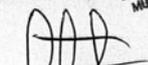
La valuación Municipal total de un inmueble será la suma de la valuación del terreno más la valuación de la edificación, ambas determinadas en base a los datos que suministre la Dirección Provincial de Catastro o las que el Departamento Ejecutivo Municipal realice a través de relevamientos catastrales y valuaciones propias, estableciendo de esta manera el avalúo municipal definitivo de los mismos conforme a las pautas que resulten aplicables. (Certificado de avalúo y vigencia actualizado).

El valor determinado por el Municipio, podrá ser revisado a solicitud del interesado, en base a los datos que suministre el responsable mediante declaración jurada, sin perjuicio de las facultades de verificación de la veracidad de tales datos por parte del Municipio. Los datos suministrados por el interesado tendrán el carácter de DECLARACION JURADA. En consecuencia, toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible el infractor de una multa equivalente a 3 (tres) veces la tasa anual vigente al momento de la constatación.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL
NANCY R. GOD
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

La base imponible de las tasas directas será determinada por la alícuota resultante de la suma de porcentaje de ponderación de los distintos servicios Municipales del Inmueble sobre el que recayera, conforme el siguiente detalle:

INCISO "A": Zona Urbana:

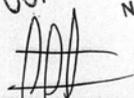
| | | |
|-----|---|-------|
| a.- | Recolección de Residuos domiciliarios, Conservación de plazas, parques y paseos públicos. | 0,15% |
| b.- | Mantenimientos de Calles y caminos municipales y Conservación y arreglo de banquetas, reposición de iluminarias en alumbrado Público. | 0,15% |
| c.- | Conservación y riego de arbolado Público | 0,15% |
| | Incidencia Porcentual sobre Avalúo | 0,45% |


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

INCISO "B": Zona Suburbana:

| | | |
|-----|----------------|-------|
| a.- | Recolección de | 0,15% |
|-----|----------------|-------|

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

| | | |
|----|--|-------|
| | <i>Residuos domiciliarios, Conservación de plazas, parques y paseos públicos.</i> | |
| b. | <i>Mantenimientos de Calles y caminos municipales, reposición de iluminarias en alumbrado público.</i> | 0,15% |
| c | <i>Conservación y arreglo de banquetas</i> | 0,15% |
| d | <i>Incidencia Porcentual sobre Avalúo</i> | 0,45% |

INCISO "C": Semirural:

| | | |
|-----|--|-------|
| a.- | <i>Recolección de Residuos domiciliarios, Conservación de plazas, parques y paseos públicos.</i> | 0,15% |
| b.- | <i>Mantenimientos de Calles y caminos municipales y Conservación y arreglo de banquetas, reposición de iluminarias en alumbrado público.</i> | 0,15% |
| c.- | <i>Conservación y arreglo de banquetas.</i> | 0,15% |
| | <i>Incidencia Porcentual sobre Avalúo</i> | 0,45% |

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

CAPITULO III

CONTRIBUCION POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.

ARTICULO 20.-

Por los servicios de Inscripción, Inspección, Habilitación, registro fiscal, información, asesoramiento y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en locales, oficinas, dependencias y establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales, Industriales, de Servicios u otras a título oneroso, temporarias o permanentes, se deberá abonar la contribución establecida en el presente capítulo, conforme a los importes, alícuotas, índices u otras metodologías que se establezcan en la presente Ordenanza. Queda incluida la actividades Náuticas que se desarrollen en los Diques con jurisdicción del Departamento y las Actividades de Servicios Mineros en todas sus formas, la extracción de Áridos y sus derivados de los terrenos municipales que supongan actividad gravada por esta ordenanza. Queda incluida la actividad turística como parapentismos, travesías 4x4, bicis tour, tracking, escaladas de montañas, y desarrollos inmobiliarios que se desempeñen en el ejido zondino; Estaciones de servicios (ventas de combustibles), ventas de Naftas, GNC, Gas Oil; Estacionamientos vehiculares en eventos públicos y/o privados, establecimientos de venta de aguas potables para consumo humano, venta de servicios de internet y televisión por cable y/o satelital, instalación de establecimientos de crianza y/o engorde de animales de granja. Servicios de excavación de pozos de agua en general, instalación de establecimientos generadores de alimentos balanceados, Cajeros Automáticos, Pago Fácil, Rapipagos, Servicios de Lunch, Servicios Fúnebres.

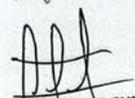
Como así las Canchas de Fútbol, Canchas de Paddle, Parques y Jardines los cuales se utilicen para realizar eventos.

Estarán alcanzadas las actividades desarrolladas dentro Departamento de Zonda, por persona de existencia física, ideal o jurídica, aún cuando estas se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial en tanto la contribución no interfiera con el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 21.-


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

El Departamento Ejecutivo realizará anualmente por el Organismo Fiscal que corresponda, el encuadramiento Tributario de los contribuyentes mencionados en el Código Tributario Municipal, según los criterios de clasificación vigente y la descripción de actividades que establece la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo está facultado a través de las Oficinas correspondientes, a determinar las categorías tributarias de actividades no consignadas, previa aprobación del Concejo Deliberante. Esta re-categorización se llevará a cabo entre el 15 de Enero y el 30 de Marzo de cada año.

En el caso del párrafo anterior, si el contribuyente no hubiera abonado nunca en ninguna categoría de las especificadas en normas anteriores, se le aplicara una multa, si no observa el pago de todo lo adeudado en el plazo de treinta días, dicha multa equivaldrá al monto de un año de contribución.

MATRICULACION – INSPECCION – HABILITACION Y REGISTRO.-

ARTICULO 22.-

Inciso "A": Para la inscripción, y/o habilitación de toda Industria deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- A) Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- B) Inscripción en DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia).
- C) Habilidadación de Dirección de Planeamiento de la Provincia.
- D) Habilidadación de Salud Pública.
- E) Habilidadación de Bomberos.
- F) Copia del contrato social inscripto ante el Registro Público de Comercio, en el caso que sea persona jurídica.
- G) Certificado Factibilidad de Uso de Suelo. Otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Provincia. Y estudio de impacto ambiental.
- H) Presentar planos aprobados tanto de edificación y eléctrico por ente oficio.
- I) El Local comercial deberá regir en caso de epidemia y/o pandemia por el protocolo emitido por el gobierno Municipal-Provincial y Nacional.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MATRICULACION – INSPECCION – HABILITACION Y REGISTRO.-

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Para la inscripción y/o Habilitación de todo Comercio deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

Inciso B:

- A) Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- B) Inscripción en DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia).
- C) Habilitación de Salud Pública.
- D) Copia del contrato social inscripto ante el Registro Público de Comercio, en el caso que sea persona jurídica.
- F) Habilitación de Bomberos.
- G) Certificado Factibilidad de Uso de suelo. Otorgado por la Dirección de Planeamiento de La Provincia.
- H) Presentar planos aprobados tanto de edificación y eléctrico por ente oficial.
- I) El Local comercial deberá regir en caso de epidemia y/o pandemia por el protocolo emitido por el gobierno Municipal-Provincial y Nacional.

La base imponible que determinará el monto de la tasa a abonar por matriculación, habilitación y registro, resultará de un importe fijo que será determinado en base al capital invertido.

Prevía Habilitación de toda Industria y/o Comercio, el municipio deberá proceder a la inspección de las instalaciones, estos:

Deberán contar con las medidas de seguridad mínimas, (ej.: mata fuegos ABC, salidas de emergencias, luces de emergencia, rampas para discapacidad, los locales comerciales deberán contar con máquinas expendedoras de tickets especificando las compras, puntos de encuentro en situación de siniestros, debiendo el contribuyente abonar la tasa por inspección.

Para la habilitación de comercios con ventas de bebidas alcohólicas deberán presentar ante esta oficina la inscripción en el registro de expendedores de bebidas de la provincia- cito en el ministerio de seguridad-.

Los salones y/o edificios comerciales deberán estar declarados para su uso y el propietario al momento de alquilar para desarrollar la actividad deberá inscribirlo en el registro comercial municipal abonando los cánones correspondientes.

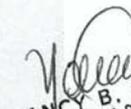
ARTICULO 23.-


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Los contribuyentes no podrán omitir el pago de las tasas por Matriculación, Habilitación y Registro; ya que cualquiera de estos trámites no tendrá efecto jurídico alguno, como así también al canon previsto por inspección municipal deberá ser abonado al inicio del trámite, en caso contrario se harán pasible además a una multa de dos (2) veces el derecho dejado de abonar, sin perjuicio de las excepciones previstas en las distintas normas de esta ordenanza. .

ARTICULO 24.-

En caso que el Comercio, Industria o Servicio explote más de un (1) rubro, la tasa será incrementada en un diez por ciento (10%), por cada rubro anexo al principal.

ARTICULO 25.-

La base imponible que determinará el monto de la tasa de Comercio resultará de un importe fijo determinado sobre la base del Capital Invertido. La denuncia del Capital invertido por el contribuyente revestirá el carácter de Declaración Jurada. En caso de que se denuncien montos de inversión irrisorios, se aplicará una multa del veinte cinco por ciento (25%) sobre el verdadero monto que determine de oficio la Municipalidad.

ARTICULO 26.-

A los efectos del cobro de las tasas de Comercio determinase las siguientes Categorías conforme el Capital invertido.

| CATEGORIA | | CAPITAL INVERTIDO | INSCRIPCION =MATRICULA |
|-----------|---------------|----------------------------|---------------------------|
| PRIMERA | Supermercados | Más de \$ 500.000 | \$ 50.000 |
| SEGUNDA | Autoservicios | De \$ 150.000 a \$ 300.000 | \$40.000 |
| TERCERA | Almacén Gral. | De \$ 70.000 a \$ 150.000 | \$30.000 |
| CUARTA | Minimarket | De \$ 50.000 a \$ 70.000 | \$20.000 |
| QUINTA | Maxi Kiosco | De \$ 0 a \$ 50.000 | \$10.000 |

ARTICULO 27.-


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ES COPIA FIEL


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente en alguna de las categorías determinadas en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá presentar la declaración jurada que será avalada por la inspección efectuada a tal efecto.

ARTICULO 28.-

COMERCIO: Los criterios de clasificación estarán determinados de la siguiente manera:

| CATEGORIA | | CAPITAL INVERTIDO | HABILITACION MUNICIPAL |
|-----------|---------------|---------------------------|------------------------|
| PRIMERA | Supermercado | Más de \$ 500.000 | \$50.000 |
| SEGUNDA | Autoservicios | De 150.000 a \$ 300.000 | \$40.000 |
| TERCERA | Almacén Gral. | De \$ 70.000 a \$ 150.000 | \$30.000 |
| CUARTA | Minimarket | De \$ 50.000 a \$ 70.000 | \$20.000 |
| QUINTA | Maxi kiosco | De \$ 0 a \$ 50.000 | \$10.000 |

ARTICULO 29.-

INDUSTRIA: Se entiende por Industria, el proceso de transformación de la materia prima. A los efectos del cobro de las tasas de Industria determinase las siguientes categorías conforme al Capital Invertido.

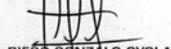
| CATEGORIA | CAPITAL INVERTIDO | INSCRPCION =MÁTRICULA |
|---|------------------------------|-----------------------|
| PRIMERA | Más de \$1.000.000. | \$250.000 |
| SEGUNDA | De \$ 150.000 a \$ 1.000.000 | \$100.000 |
| TERCERA | De \$ 0 a \$ 150.000 | \$50.000 |
| Emprendimientos Productivos con Financiamiento (Subsidios) Nacional, Provincial o Municipal En forma mensual. | | \$2.000 |

ARTICULO 30.-


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPLAIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL


DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPLAIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

En el caso de quien desempeñe actividad de producción propia de elaboración casera deberán pedir la correspondiente autorización e Inspección para su funcionamiento debiendo reunir las condiciones sanitarias correspondientes.

Art 30 inc. (a): Establece que dichas Habilitaciones serán "Provisorias", hasta que el titular del Comercio y/o Industria presente las carpetas con sus respectivas Habilitaciones oficiales por los entes competentes. Todo esto dentro de 90 días avilés desde el momento que se entregó la Habilitación provisoría. Si este trámite no se completa como lo establece la norma queda total y parcialmente nulo y el contribuyente perderá todo derecho a reclamar suma alguna quedando en consecuencia revocada la Habilitación.

Art 30 inc. (b): las inscripciones tanto de comercios y/o industrias se podrán abonar en dos (2) cuotas dentro del año calendario efectuando el primer pago en el mes de Enero, y el segundo pago en el mes de Junio del mismo año.

ARTICULO 31.-

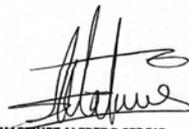
Las Televisoras, Telefónicas distribuidoras de servicios de internet y toda Empresa Privada, Personas Físicas o Jurídicas, no previstas en el artículo anterior tributarán una contribución mensual consistente en el 10% de la facturación mensual de la Empresa, quién deberá presentar a la Municipalidad declaración jurada de dicha Facturación y número de abonados, en la forma y plazo que reglamenta el Departamento Ejecutivo Municipal.

INSCRIPCION Y HABILITACION DE LOTEOS DONACION DE CALLES Y/O PASAJES.:

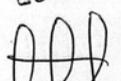
Inciso A). Para la inscripción de los lotes los interesados deberán presentar ante este municipio los planos del proyecto, los cuales deberán contar con las aprobaciones del ente regulador oficial y coincidente con la zonificación del Departamento, los cuales deberán abonar el canon correspondiente que se detalla seguidamente:

Por formación de expediente- \$ 100.

Por solicitud de baja parcelaria- \$ 1000.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA
NANCY B. GO
ENCARGADA DESP.
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Por solicitud de alta parcelaria- se entiende alta parcelaria a cada división o subdivisión- \$ 1500. Por lotes.

Para realizar dicha operación la Nomenclatura Catastral de origen debe estar al día y sin deuda.

Inciso B). Las divisiones y subdivisiones de los terrenos destinados a la construcción de loteos privados deberán destinar un espacio para equipamientos, los cuales se utilizaran para los residuos y escombros generados por los propietarios de los lotes individuales. Los cuales se harán cargo de retirarlos del lugar en forma particular.

Inciso C). Los actuantes o profesionales que estén a cargo de los trabajos de división y/o subdivisión de terrenos en el Departamento deberán estar sujetos a las normativas municipales vigentes, cada división y/o subdivisión deben inscribirse en este municipio y solicitar las bajas de Nomenclaturas Catastrales de Orígenes.

Inciso D). La Municipalidad de Zonda inscribirá al dominio público las calles en estas formas:

Plano de mensura del barrio y/o loteos.

El mismo en su objeto puede ser – Loteo Publico.

O puede ser: - Loteo Privado.

Cuando el plano en su objeto el loteo es público – o sea con calle proyectadas para que las mismas se trasladen en calles públicas- la dirección de geodesia y catastro con una ORDENANZA MUNICIPAL, inscribirá con una gestión de por medio y con una resolución las calles al dominio del estado.

Cuando el plano en su objeto el loteo es Privado hoy denominado conjunto inmobiliario o sea las calles sean denominadas pasajes –La Dirección de Geodesia y Catastro de ningún modo inscribirá los pasajes al dominio del estado por el simple hecho de que los mismos son Privados.

El municipio en los casos en que el o los propietarios del loteo publico desean donar las calles, estas deberán estar URBANIZADAS entiéndase como mínimo deberán ser: enripiadas, con acequias y arbolado, y servicios tales como agua y energía eléctrica, cumpliendo esto recién allí la Municipalidad deberá emitir la correspondiente ORDENANZA, donde se expresara que se acepta la o las calles en el estado que se encuentran-.

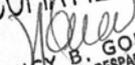
Los propietarios del dominio deberán presentar al momento de donación de calles para vía pública, escritura, copia del DNI del titular, comprobante de libre de deuda tanto municipal como provincial del dominio. Plano con las medidas lineal del perímetro, aérea del predio, Angulo y orientación y nivelación del cajón de la calle, coordenadas de los vértices del perímetro del predio referida a los puntos topógrafos adoptados por la autoridad competente.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Si la calle donada da frente a un canal regador ya sea de tierra y/o de cemento esto propiedad de Dirección de Hidráulica o privado deberán los donantes realizar un puente de hormigón con capacidad de soportar tránsito pesado.-

INSCRIPCION DE CABAÑAS / CASAS DE ALQUILER.

Inciso A). Los prestadores de servicios hoteleros u hospedaje deben inscribirse en el registro comercial de la municipalidad, siendo responsables solidarios de la actividad a desarrollar. Solicitando al comenzar el trámite inspección del lugar. Las cabañas serán numeradas según la cantidad destinadas a desarrollar la actividad, no se denominara número de cabaña única a un grupo de edificaciones. (Ejemplo si en el lugar se encuentran destinadas 3 (tres) construcciones a la actividad de alquiler se numerara cabaña 1- cabaña 2 y tres y así sucesivamente) y cada una tendrá número de cuenta comercial diferente. Las cuales tendrán que estar inscriptas y Habilitadas por la Municipalidad-. Las mismas estarán sujetas al Artículo 22 y todos sus contenidos-.

Los prestadores que ejerzan la actividad sin la debida AUTORIZACION municipal serán cargados de OFICIO en dicho registro, teniendo evidencia los agentes municipales de la actividad que ejercen vía internet. -

La falta de cumplimiento de la norma, como la falta de pago de la tasa pertinente, provocara la clausura provisoria hasta que se regularice la misma.

ARTICULO 32.-

Otras Empresas de Servicios, entendiéndose por tanto:

| TIPO | TASA ANUAL |
|--|------------|
| Radios FM y AM | \$ 3.000 |
| Medios de Comunicación Gráficos y Afines | \$3.800 |


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 33.-

INCISO "A": A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente de la categoría denominada "Medios de Comunicación Gráficos y Afines", se procederá según tipo de edición de la siguiente manera:

| TIPO | TASA ANUAL |
|---------|------------|
| Semanal | \$250 |
| Mensual | \$500 |

INCISO "B" Telefonía fija y móvil:

Las Compañías Telefónicas tributarán en concepto de esta Contribución Anual el (5%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a \$ 12.000.

INCISO "C" Empresas de Telefonía Móvil - televisoras - Internet que ocupen (Espacio Aéreo.)

(Antenas): TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: la suma de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 300.000). Por cada estructura portante. TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: la suma de pesos Doscientos Mil (\$400.000) por semestre por cada estructura portante, con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2021.

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 34.-**Puestos de Ventas Fijos**

Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta como vendedor de diarios y revistas- juguetes de plásticos o inflables, o de t ualet (toallas- toallones cortinas para baños, pochoclos, copos de algodón deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal de pesos quinientos (\$ 500,00) en concepto de ejercicio de actividad comercial.

Para el caso de Venta de Pescado en Semana Santa, deberán abonar un permiso diario de pesos ciento cincuenta (\$150,00).

Capitulo IV:**DE LA CONTRIBUCION POR LA VENTA AMBULANTE****ARTICULO 35.-**

A los fines de proceder al encuadramiento del contribuyente en la venta ambulante, el sujeto obligado deberá presentar una declaración jurada que será avalada por la inspección municipal efectuada al efecto. Determinase dos rubros en el ejercicio de las actividades comerciales realizadas en forma ambulante, conforme el tipo de actividad:

1. Vendedores ambulantes de productos alimenticios.
2. Vendedores ambulantes de productos no alimenticios.

INCISO "A": VENDEDORES AMBULANTES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

A los fines de proceder al encuadramiento de vendedores ambulantes de productos alimenticios, determinase la siguiente categoría, fijándose la base imponible, conforme al tipo de vehículo utilizado por el ejercicio de tal actividad cuyos montos, son los que a continuación se detallan:


ALFREDO SERGIO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



| CATEGORIA | DIA | MES | AÑO |
|------------------------------------|--------|---------|----------|
| Primera: Camión, ómnibus o similar | \$1000 | \$7.500 | \$45.000 |
| Segunda: Auto, camioneta o similar | \$600 | \$4.500 | \$30.000 |
| Tercera: Moto, bicicleta o similar | \$300 | \$3.000 | \$10.000 |
| Cuarta: pedestre | \$100 | \$2.400 | \$5.000 |

INCISO "B": VENDEDORES AMBULANTES DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.

A los fines de proceder al encuadramiento de vendedores ambulantes de productos no alimenticios, determinase las siguientes categorías conforme al tipo de rubro de actividades ejercidas, cuyo monto son los que a continuación se detallan:

| CATEGORIA | DIA | MES | AÑO |
|------------------------------------|---------|---------|----------|
| Primera: camión, ómnibus o similar | \$1.000 | \$7.000 | \$18.000 |
| Segunda: Auto, camioneta o similar | \$600 | \$2.500 | \$15.000 |
| Tercera: Moto, bicicleta o similar | \$250 | \$1.500 | \$9.760 |
| Cuarta: pedestre | \$200 | \$900 | \$6.000 |

Inciso C:

Las empresas que realizan ventas de productos gaseosos y/o líquidos con y sin alcohol, deberán presentar ante la Oficina de Rentas Municipales los siguientes requisitos:

Presentar documentación de las movildades que realicen las ventas y entregas.

Presentar documentación de la procedencia de los productos a entregar.

Presentar documentación de la Inscripción, Habilitación Comercial de la Municipalidad para realizar la comercialización.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL


DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B
 ENCARGADA
 MUNICIPAL

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Deberán los vendedores presentar ante los agentes Municipales las siguientes

Documentaciones:

Permisos otorgados por la Municipalidad.

Certificado de manipulación de alimentos vigente.

Certificado de salubridad de las movildades otorgadas por el ente oficial.

Certificado de procedencia de las mercaderías.

ARTICULO 36.-

DE LOS CARROS BAR – PARRIPOLLOS – VENTA DE CHORIZOS – EMBUTIDOS – CARNES BLANCAS Y ROJAS.

Por la instalación en el ejido municipal de un carro bar, parrí-pollos, pancheros, hamburgueserías o cualquier otra infraestructura similar; ya sea en forma transitoria o permanente, deberá abonarse:

| CATEGORIA | DIA | MES | AÑO |
|--|---------|---------|----------|
| Carro bar, Parrí - Pollos, Hamburgueserías | \$1.000 | \$4.000 | \$12.000 |
| Pancheros | \$1.000 | \$4.000 | \$9.000 |

CAPITULO V

TASAS QUE INCIDEN SOBRE SORTEOS, RIFAS Y OTRAS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 37.-

Las alcuotas que determinan el monto de la tasa sobre sorteos, rifas y otros juegos de azar, estará determinada por el cinco (5%) del importe total de los números vendidos.

Están exentos de la tasa determinada en el primer párrafo las rifas sorteos y otros juegos de azar, cuyo importe total de números a vender sea igual o inferior a Pesos Doscientos Ochenta Con 00/100 (\$280).


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 38.-

El Consejo Deliberante podrá eximir del pago del derecho determinado en el presente capitulo, solo a aquellas instituciones de beneficencia, que destine el producto de los sorteos rifas u otros sorteos para realizar obras o trabajos de beneficencia en la comunidad del departamento. Solo se autorizan las rifas por entidades con Personería Jurídica.

CAPITULO VI

TASA POR SERVICIO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

(Cartelería en Espacios Públicos)

ARTICULO 39.-

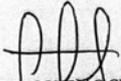
Hecho Imponible

La realización de propaganda en la vía pública o lugares de acceso al público – en forma permanente u ocasional, y cualquiera fuere el medio utilizado al efecto, que pueda ser vista u oída desde sitios sometidos a la jurisdicción Municipal, queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Capítulo y en las demás disposiciones municipales complementarias en materia de Publicidad y Propaganda, debiendo satisfacerse los tributos que se fijan en la parte pertinente del presente Capítulo.

1. Para poder instalar un cartel de cualquier dimensión debe estar el comercio y/o empresa inscripto en el registro Comercial Municipal. Además presentar planos de estructuras del mismo para ser evaluado por la parte técnica de este municipio. sin este permiso será imposible instalarlo si en caso de colocarlo sin autorización se sancionará con multas en valor en pesos.
2. Debe contar con habilitación actualizada y vigente.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

DIEGO GRIMALDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

3. *Previo permiso a instalar carteles estos no deben tapar o cubrir la visibilidad de los demás carteles.*

Las propagandas con fines políticos que sean emitidas por vía motorizadas como coche parlantes o altavoces móviles; deberán cumplir con las normas de tránsito y transporte, y respetar los horarios y lugares donde se realice las propagandas. Como escuelas, centros de salud y eclesiásticos.

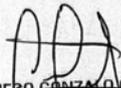
ARTICULO 40.-

La base imponible que determinará el monto de la tasa sobre publicidad y propaganda estará determinada conforme el siguiente detalle:

| | | |
|----|--|-------|
| a) | <i>Por la instalación de un cartel de chapa de bronce, hierro o esmaltada por mes.</i> | \$500 |
| b) | <i>Por avisos o letrero luminoso comercial o industrial por mes.</i> | \$800 |
| | (Espacio público por m2 o fracción) | |
| c) | <i>Por avisos en carteles o letrero comercial o industrial pintado o fijados en el muro y/o en cualquier sitio o inmuebles privados, por m2 o fracción</i> | \$800 |


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

**ES COPIA FIEL**


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

NANC
ENC
MUN

ARTÍCULO 41.-

Autorización Previa

Previo a la realización de cualquier tipo de publicidades o propagandas, deberá solicitarse el correspondiente permiso ante la Oficina de Rentas Municipales, salvo disposiciones especiales oficina ésta; que exigirá el cumplimiento de los recaudos legales estipulados para cada caso.

Si los carteles hacen referencia a locales comerciales, como de alquiler de cabañas hospedajes estos deberán estar inscriptos en el padrón de prestadores de servicios en este municipio. Los mismos deberán estar instalados en zonas estratégicas las cuales sean designadas por este Municipio.

ARTÍCULO 42.-

Publicidad No Autorizada

Cuando se compruebe la existencia de publicidad que haya sido fijada o colocada sin autorización, será de aplicación multa por defraudación fiscal por un importe equivalente a 5 (cinco) veces el Derecho omitido. Asimismo, la Oficina de Obras y Servicios, queda facultada a ubicar al responsable para que retire el material publicitario, o en su defecto, hacerlo por cuenta y cargo de este último.

ARTÍCULO 43.-

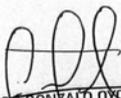
Carácter Precario

Todo permiso que se conceda para la exhibición de letreros, anuncios o cualquier otro medio de propaganda, será de carácter precario, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo.

ES COPIA FIEL


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B.
ENCARGADA
MUNICIPALIDAD

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTÍCULO 44.-*Responsabilidad Solidaria*

Serán solidariamente responsables del pago de este tributo el agente publicitario y el beneficiario de la publicidad, sin perjuicio que también lo sea cualquier otro sujeto que en casos especiales determinen las normas impositivas generales o especiales vigentes, como también el titular del inmueble donde se exhibe la publicidad no autorizada.

ARTÍCULO 45.-*Analogía*

La publicidad no contemplada expresamente por esta Ordenanza, pagará por aquella que más se asemeje en sus características.

ARTÍCULO 46.-*Publicidad en Sede Comercial*

Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsable de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, el 10% del valor de cada cuota de la contribución fijada por tal concepto, y en cada una de las mismas.

La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

ARTÍCULO 47.-*Publicidad Fuera de Sede Comercial*

Todo persona de existencia visible o jurídica que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente y por adelantado la sumas especificadas en el artículo 39º, por m². Y deberán solicitar ubicación de los mismos en zonas donde la oficina de obras y servicios así lo designe.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ES COPIA FIEL

DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY
ENCARG.
MUNICIP.

ARTICULO 48.-

La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción, un 10% del valor de la contribución semestral fijada.

ARTICULO 49.-

En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco o bebidas alcohólicas (excepto vinos envasados en Zonda - San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

ARTICULO 50.-

Se encuentra prohibida dentro del ejido departamental la fijación de afiches publicitarios en postes, paredes, árboles, montes y montañas, como así también la instalación de pasacalles colocados de manera tal que perjudiquen la visual de los automovilistas y demás usuarios. Ello en función de la protección de las especies arbóreas que presenta el departamento y las características que presenta la villa del Valle de Zonda.

CAPITULO VII

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE ESPECTACULOS

ARTÍCULO 51.- Hecho Imponible

Por la realización de funciones teatrales, circenses, reuniones danzantes, y demás espectáculos artísticos, sociales, recreativos, deportivos, actividades en salones de juegos infantiles, electrónicos, cyber y cualquier otro de naturaleza similar, los contribuyentes y/o responsables abonarán el tributo que establece el presente Capítulo.

ARTÍCULO 52.-

Contribuyentes y Responsables

Son contribuyentes y responsables directos del Derecho de Espectáculos Públicos, las personas físicas o ideales organizadoras de los eventos a que alude el artículo anterior. Serán asimismo, solidariamente responsables del citado tributo los clubes, empresarios y/o entidades que soliciten el permiso para realizar los espectáculos gravados, aún cuando no fueren los organizadores o patrocinadores de los mismos.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ES COPIA FIEL


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY
ENCARGADA
MUNICIPAL

ARTICULO53.-

Determinase dos tipos de tareas sobre espectáculos o diversiones públicas:

a).- Las que se ofrecieren con carácter permanente, entendiéndose por tales aquellas cuya prestación esta orientada a durar más de tres (3) meses al año.

b).- Las que se ofrecieran en forma ocasional, entendiéndose por tales aquellas que se limitan a una o varias funciones, sin ánimo de pertenencia en el lugar que se desarrollaren.

El listado de actividades no es de carácter taxativo y el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar la categoría tributaria en actividades no descriptas, previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 54.-

De los Espectáculos o Diversiones Públicos de Carácter Permanente.

La tasa a que diere lugar la realización de las actividades previstas en el inciso a) del artículo 52º, será determinada conforme a la naturaleza del espectáculo o diversión, a cuyo fin se establecen los siguientes importes.

a).- Cinematografía, cine club, cine arte sin números vivos, auto cine.

| | |
|-------------|----------|
| Por Año | \$15.000 |
| Por Función | \$1.500 |


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



b).- Confiterías bailables, Pub, Restoran, Comedores, Salas sin números vivos.

| | |
|---------|----------|
| Por Año | \$10.000 |
|---------|----------|

c).- Calesitas, Quermeses y otros juegos de recreación similares sin números en vivo.

| | |
|---------|----------|
| Por Mes | \$10.000 |
|---------|----------|

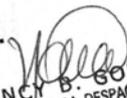
d).- Billares, billar gol, metegol minipistas, poll y otros juegos de salón, por mes.

| | |
|--------------------------|----------|
| Grupo de juegos de 1 a 3 | \$5.000 |
| Grupo de Juegos de 4 a 6 | \$10.000 |

e).- Alojamiento por cada habitación en forma mensual..... \$ 6.000.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

NANCY B. SP
ENCARGADA DESP
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 55.-

Para el caso en que el espectáculo o diversión incluido en la clasificación del art. 53, se anexare la presentación de números en vivo, la tasa se incrementará en un veinticinco por ciento (25%).

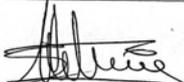
ARTICULO 56.

Los organizadores, realizadores o patrocinadores de diversiones públicas ocasionales, deberá solicitar previamente autorización al Municipio y abonar la tasa correspondiente cuya base imponible según los casos, estará determinada por la naturaleza del espectáculo o diversión, o por el precio de la entrada, caso contrario serán sancionados con una multa equivalente a tres (3) veces el derecho dejado de abonar. Se aplicará en este caso lo dispuesto el artículo 43 respecto del la solidaridad de terceros en el pago de la multa.

ARTICULO 57.-

Determinase por cada reunión pública las siguientes tasas las que tendrán carácter de única y definitivas:

| | | |
|---|---|----------|
| A | Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Colegios, Escuelas o Grupo Estudiantil | \$10.000 |
| B | Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por uniones vecinales, clubes sociales o deportivos, instituciones escolares o religiosas, asociaciones civiles o similares con persona jurídica actualizada | \$10.000 |
| C | Presentación de Orquestas, números de música, canto, prestidigitación, o similar, por día. | \$7.000 |
| D | Funciones de Teatro en general, por día. | \$1.000 |
| E | Parque de diversiones por mes | \$15.000 |
| F | Parque de diversiones por día | \$1.000 |
| G | Circo por mes | \$15.000 |
| H | Circo por día, | \$1.500 |
| I | Moto, moto cross, motonáutica, carro a vela, ala delta, ciclismo, patinaje, automovilismo, karting, mountain bike, trekking, montañismo y otros de carácter deportivo y social por día. | \$30.000 |
| J | Hipódromo, carreras cuadreras, festivales como de todo tipo de destreza criolla, festival gaucho, jineteadas, peñas, concursos de todo tipo, reuniones de carnaval, religiosas, filantrópicos, muestras, etc. (por reunión) | \$2.500 |


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ES COPIA FIEL


Diego Gonzalo Oyola
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B.
ENCARGADA
MUNICIPALIDAD

ARTICULO 58.-

Cuando el espectáculo o diversión ocasional se suspende por causas justificadas, los responsables, previa presentación de comprobantes admitidos por autoridades competentes podrán solicitar la prorroga de la vigencia de la autorización, derecho o tasa pagada, para la fecha posterior la que no podrá exceder el plazo de cuarenta y cinco (45) días de la fecha original del espectáculo o diversión.

ARTICULO 59.-

Para solicitar la autorización para realizar cualquiera de los espectáculos previstos en el artículo 56 y subsiguientes de la presente, cuyo monto de imposición este determinado por un porcentaje sobre las entradas, el contribuyente responsable deberá presentar con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha del espectáculo, las entradas, números, ticket o similares para su correspondiente sellado por parte del municipio. La falta de cumplimiento no dará lugar a la autorización respectiva.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS

PUBLICOS

ARTICULO 60.-

La base imponible que determinara el monto de la contribución por servicios sobre ocupación de espacios públicos, por personas o entidades, estará determinado por importe fijo conforme a la circunstancia que de origen a la imposición.

| | | |
|---|---|---------|
| A | Mesas por unidad por día | \$500 |
| B | Mesas por unidad por mes | \$5.000 |
| C | Kioscos en espacios públicos por año, debiendo este estar inscripto en el registro de comercio municipal cumpliendo con las normas exigidas por el municipio. | \$6.000 |

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Diego Gonzalo Oyola
PRESIDENTE
HONORABLE OFICIO DEBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ESCOPIA FIEL
NANCY B. G.
ENCARGADA DESP
MUNICIPALIDAD DE

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

| | | |
|---|--|---------|
| D | El arrego de materiales excedentes de bordos, cunetas, canales, provenientes de monda o cualquier otro tipo de limpieza, se abonará por m2 de espacio público ocupado (por día). | \$300 |
| E | Todo tipo Vehículos como autos, camiones y movildades de porte, estructuras de todo tipo, etc. (por día) por unidad. | \$1.000 |

Inciso 1:

Los Kioscos instalados en espacios públicos son propiedad del municipio, las personas que los ocupan tendrán el (título) de comodato, esto significa que estarán prestados por un tiempo perentorio enclavado en Ordenanza Municipal, los ocupantes deberán hacerse cargo del mantenimiento y cuidado y al momento de culminación del préstamo deberá el titular dejar en condiciones óptimas las instalaciones, además se deberán hacerse cargo de la conexión del agua potable y la energía eléctrica, colocando dichos medidores a su nombre, Los mismos podrán vender solo mercaderías de kioscos y bebidas gaseosas y aguas.

ARTICULO 61.-

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Diego Gonzalo Oyola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

Los que ocuparen el espacio público en las fiestas realizadas por el Municipio de Zonda en predios del municipio, deberán abonar la siguiente tasa:

NAP
E

| | Residencial | No Residencial |
|---|-------------|----------------|
| Para el pequeño stand menor de dos (2) m2 (no apta para expendio de comidas) y bebidas por día. | \$ 500 | \$ 1.500 |
| Para pequeño stand menor de dos (2) m2 para comidas (solo pancheros y hamburguesas) por día. | \$ 500 | \$ 1.500 |
| Ranchos con expendio de comidas y mesas por día. | \$ 2.000 | \$ 4.500 |
| Rancho artesanías y demás artículos. | \$500 | |
| Quedan exentos los stands de artesanos del Departamento que estén | | |

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

| | | |
|--|-------|--------|
| inscriptos en el registro del área de Produccion de la Municipalidad de Zonda. | | |
| Vendedor Ambulante dentro del predio | \$300 | \$ 300 |

En los casos de incumplimiento de las obligaciones del presente capitulo, el contribuyente o responsable abonara además del gravamen dejado de abonar una multa equivalente a dos (2) veces el mismo.

Cada vez que se realicen eventos los contribuyentes que deseen participar con un stands de venta deberán cancelar 24 hs antes del evento, de lo contrario no podrá instalarse.

ARTICULO 62.-

Por reservación de espacios de la vía pública para el estacionamiento de automotores, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Municipio, que estará condicionada exclusivamente para los siguientes casos: Primeros auxilios, Seguridad Pública, Servicios Públicos, Instituciones Escolares y Reparticiones oficiales.

ARTICULO 63.-

CONSTRUCCIONES QUE AVANZAN SOBRE LA VIA PUBLICA

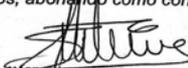
ES COPIA FIEL
NANCY ENCA MUR

Las construcciones que avancen sobre la vía pública, con volados, aleros, marquesinas, mesas sillas, parrilleros asadores, pisos etc. que avancen sobre la línea municipal, ocupando el espacio perteneciente al dominio público deberán estar previamente autorizadas y abonarán \$150,00 por m² mensual.

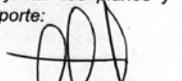
ARTICULO 64.-

CONTRIBUCION POR EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PÚBLICA

Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas o particulares que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización y firmar una declaración de compromiso para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe:


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZÁLEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORARIAMENTE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- a) Vías no urbanizadas: \$200,00 por metro lineal (veredas o calles).
- b) Vías urbanizadas: \$ 300,00 por metro lineal (veredas o calles).

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

ARTICULO 65.-

Las Empresas o particulares ejecutores y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contra pisos, etc. que corresponda.

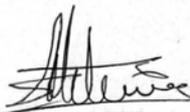
A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

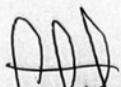
ARTICULO 66.-

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a sus predios sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de \$ 100 por metro lineal.

ES COPIA FIEL
NANCY ENCARGADA MUNICIPAL


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

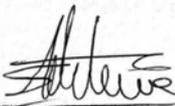
ARTICULO 67.-

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

- a) Servicios de Inspección: \$ 200,00.
- b) Permiso de Remoción de escombros de construcción en la vía pública \$ 600 por m²
- c) Permiso de remoción de restos de podas en la vía publica \$ 3500 por viaje de camión.
- d) Permiso de remoción de restos y excedentes de construcción en la vía publica \$ 3500 por viaje de camión.

Las empresas y /o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de \$ 500,00 por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de intimación por parte del Municipio en tal sentido.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ESCOPIA FIEL

NANCY B. GOT
ENCARGADA DESPAC
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


Diego GONZÁLEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

CAPITULO IX**TASAS POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO****ARTICULO 68.- CONCESION DE LOTES DEL CEMENTERIO**

La base imponible que se determina para el monto del derecho de concesión de lotes en el Cementerio Municipal, estará determinado por el cuartel en que se ubicare el lote objeto de la misma.

ARTICULO 69.-

Determinase en consecuencia lo establecido en el artículo precedente los siguientes importes en concepto de derecho de concesión de lotes:

| Descripción | Descripción de Lotes | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|-------------|---|------------|---------------|
| A | LOTES PARA MAUSOLEOS, hasta 8 ataúdes. | \$50.000 | \$100.000 |
| B | LOTES NICHOS PARTICULARES, hasta 5 nichos en construcción vertical. | \$30.000 | \$60.000 |
| C | LOTES SEPULTURAS EN TIERRAS, hasta 3 ataúdes. | \$20.000 | \$40.000 |

ES COPIA FIEL

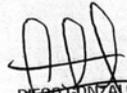
Terrenos para sepultura en tierra, en fosa común solo para personas residentes, deberán abonar un cargo de apertura y cierre de fosa, inhumación, \$ 10.000.

Nancy E.
ENCARGADA MUNICIPAL

Art 69 inc. (A): los pagos de concesión del cementerio se podrán abonar siendo residentes en cuotas y/o de contado, cantidad de cuotas 12 con un incremento del 30 % más del valor. Los no residente deberán abonar el total parcial de la concesión de contado efectivo.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




Diego Guinzalo Oyola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 70.-

Entiéndase por Residente a toda persona física que acredite residencia mayor a 10 años a la fecha de realizar todo trámite que comprende el Capítulo IX.

ARTICULO 71.-

CONCESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO

La base imponible que se determina para el monto del derecho de concesión de nichos en el Cementerio Municipal, estará determinado por la fila que se ubicare el nicho objeto de la misma.

ARTICULO 72.-

Determinase en consecuencia de lo prescripto en el artículo precedente los siguientes importes en concepto de derecho de concesión de nichos:

| Descripción | Descripción de Filas | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|-------------|----------------------|------------|---------------|
| A | Primera Fila | \$10.000 | \$25.000 |
| B | Segunda Fila | \$15.000 | \$35.000 |
| C | Tercera Fila | \$15.000 | \$35.000 |
| D | Cuarta Fila | \$9.000 | \$20.000 |
| E | Quinta Fila | \$7000 | \$20.000 |


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPLAIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPLAIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODO
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPLAIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 73:**CONCESION DE LOTES PARA NICHOS PARTICULARES CONSTRUIDOS POR EL MUNICIPIO**

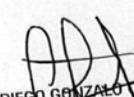
| Descripción | Descripción | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|-------------|---|------------|---------------|
| A | <i>Por la concesión:</i> De lotes para cinco nichos particulares cuya construcción este a cargo del municipio, se abonara conforme al siguiente detalle. | \$45.000 | \$80.000 |
| B | <i>Construcción:</i> De cinco nichos cuya construcción este a cargo del municipio en lotes ya adquiridos, se abonara al siguiente detalle esto es mano de obra únicamente- | \$60.000 | \$ 120.000 |

ARTICULO 74-

Queda prohibido la reventa de terrenos y/o nichos en el cementerio municipal por parte de particulares, al igual la utilización de donación de particular a particular, siendo responsable solidario un solo titular al momento de la concesión. La Municipalidad se deslinda de toda situación que ello conlleve-


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GOC
ENCARGADA DESPAC
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTÍCULO 75.-

CONDICIONES DE PAGO DE CONSESIONES DE NICHOS Y TERRENOS:

Toda adquisición de terreno y/o nichos en el Cementerio Municipal deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

A- El pago debe ser hecho de contado, salvo excepción que determine la autoridad del D.E.M. como pago documentado.

B- El pago que se efectivice con un (plan de pagos) se incrementará en un 30% sobre el valor original.

C- En caso de que el pago se efectuó en cuotas se liquidara de la siguiente manera:

El 25% del valor se deberá abonar de contado indefectiblemente, el resto hasta doce cuotas mensuales y consecutivas. El plazo de financiación se podrá ampliar toda vez que se encuentre fundado y dicha resolución deberá adoptarla el D.E.M.

D- Solo para residentes, para acceder al plan de pagos, el interesado deberá presentar una garantía municipal a quién su caso se le descontara por planilla el importe que pudiera resultar impago.

F- En caso que se produjera un retraso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la autoridad procederá al reajuste con más un interés unitario equivalente a la tasa determinada por la municipalidad.

G- La falta de pago de dos (3) cuotas consecutivas será pasible al deudor, de la perdida de la propiedad del nicho o terreno adquirido, pasando este derecho al patrimonio municipal, no teniendo opción a reclamar suma alguna quedando en consecuencia revocada la venta, el cadáver inhumado en nicho será trasladado a fosa común.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

H- El título de propiedad se extenderá al cancelar la totalidad de los documentos, debiendo abonar por cada título el siguiente monto:

- a) Residentes..... \$500.-
- b) No Residentes..... \$1.000.-

I- Para personas ajenas al departamento, no se prevé forma de pago, y el pago deberá observarse en efectivo contado.

J- Al momento de adquirir un terreno y/o nicho deberá el contribuyente firmar una declaración jurada por el cual se responsabiliza del mantenimiento de los mismos de por vida ya que la Municipalidad no está cobrando por el servicio de mantenimiento.

K- La Oficina de Rentas solo podrá vender nichos en Galerías, cuando el contribuyente presente certificado de defunción en mano-.

L- Los contribuyentes que realicen concesión sobre terrenos particulares deberán construir el parcial de los nichos o como tal la construcción mínima de tres nichos en el terreno durante el primer año de la compra del mismo sujeto a las normas de construcción que esta municipalidad lo autoriza-.

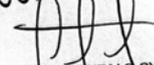
M- Los contribuyentes no podrán comprar terrenos para nichos particulares y/o terrenos para sepultura en tierra para su posterior venta, está totalmente prohibido si se encuentra esta anomalía se denunciara ante autoridades competente, y se sancionara con una multa mayor a los \$ 500.000.

ARTICULO 76.-

El deposito a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, transcurrido dicho plazo y no habiendo retirado el cadáver por su ubicación definitiva, será inhumado inmediatamente en fosa común, razón por la cual en oportunidad de solicitar el permiso correspondiente al deposito de cadáveres y a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, el interesado deberá abonar el derecho correspondiente a inhumación en fosa común en los casos que el interesado optare por la inhumación en otro sector del cementerio se le descontará los derechos que por el mismo tuviere que abonar, el importe que por inhumación en fosa común hubiera abonado. En todos los casos es el personal del D.E.M. el que deberá informar en forma pormenorizada todos los pasos, valiendo dicha información como intimación para la remoción a fosa común, en su caso.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

Diego Gonzalo Ovola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

NANCY
ENCABE
MUN

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 77.-

La base imponible que fijara el monto de los derechos a abonar por inhumación de cadáveres estará determinada por la categoría del sepulcro y la procedencia del registro.

| Descripción | Descripción | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|-------------|---|------------|---------------|
| A | Derecho de inhumación mausoleo | \$5.000 | \$15.000 |
| B | Derecho de inhumación de nicho | \$4.000 | \$10.000 |
| C | Derecho de inhumación Sepultura en tierra | \$6.000 | \$15.000 |
| D | Derecho de inhumación en tierra fosa común. | \$3.000 | |

ARTICULO 78.-

La base imponible que determinara el monto de los derechos de exhumación de cadáveres en el cementerio municipal, estará determinada por la categoría del sepulcro. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

| Descripción | Descripción | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|-------------|--|------------|---------------|
| A | Derecho de exhumación mausoleo | \$4.000 | \$10.000 |
| B | Derecho exhumación nicho | \$3.000 | \$10.000 |
| C | Derecho exhumación sepultura en tierra | | |
| D | Derecho exhumación fosa común | | |

Martínez
MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPLAIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda



ES COPIA FIEL

Diego
DIEGO RONZANO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

NA

La exhumación en tierra el propietario y/o interesado del lote, terreno deberá contratar empresa de servicios fúnebres para poder realizar el trabajo ya que la municipalidad NO realiza este labor.

ARTICULO 79.-

La base imponible que determinara el monto del derecho a abonar por el traslado de los cadáveres a cargo del Municipio, e introducción de restos estará determinada por el ámbito jurisdiccional en que el mismo se opera. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

| Descripción | Descripción | RESIDENTE | NO RESIDENTES |
|-------------|---|-----------|---------------|
| A | Traslado Dentro del predio del Cementerio a cargo del Municipio | \$5.000 | \$15.000 |
| B | Traslado con destino externo al Cementerio hacia otro fuera de jurisdicción Municipal | \$5.000 | \$15.000 |
| C | Introducción de restos desde otro Cementerio | \$10.000 | \$20.000 |

ARTICULO 81.-

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL



DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

La base imponible que determinara el monto de los derechos a abonar por trabajos a efectuar en el cementerio municipal estará determinado por el tipo de calidad de los mismo/s y/o sector en que se realizare. Determinase en consecuencia los derechos siguientes:

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

| Descripción | Descripción | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|-------------|--|------------|---------------|
| a) | Cierre y apertura de Nicho por los agentes municipales. Colocación y retiro de placa de cemento. | \$1.000 | \$3.500 |
| | Colocación de lapida, placa, puerta y/o | | |

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

| | cerámico en: | | |
|-------|---------------------|---------|---------|
| b. 1) | Mausoleo | \$1.000 | \$3.000 |
| b.2) | Nicho | \$1.000 | \$3.500 |
| b.3) | Sepultura en tierra | \$800 | \$2.600 |
| b.4) | Fosa común | \$300 | \$1.000 |

ARTICULO 80.-

Los trabajos detallados en el artículo anterior serán verificados en cuanto a tipo y calidad de los mismos por la Oficina de Inspección del Municipio siendo condición indispensable para el otorgamiento del permiso correspondiente, la presentación del título de propiedad.

ARTICULO 81.-

La ejecución de los trabajos que demandan el uso de energía eléctrica y de maquinarias por día, se clasificará del siguiente modo:

| Descripción | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
|--|------------|---------------|
| Derecho por el uso de energía eléctrica para el uso de herramientas por día | \$500 | \$1000 |
| Derecho por el uso de maquinarias homigonera municipal por día (hasta 8hs. de trabajo) | \$1000 | \$2000 |

Para la realización de estos trabajos deberá presentar la autorización correspondiente ante el personal encargado del Cementerio, la cual deberá ser emitida por autoridad del municipio.

El derecho a abonar para la construcción de nichos en terrenos particulares es de:

\$ 3.000. Cuando el propietario del terreno sea residente.

\$ 8.000. Cuando el propietario del terreno sea NO residente.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELEGANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 82.-

Los concesionarios de terreno en el Cementerio Municipal deberán ajustar la construcción a erigir en el mismo, los planos tipo, obrantes en el municipio y ajustar la misma a las especificaciones técnicas aprobadas a cuyo fin deberán solicitar ante la oficina de Rentas y Valores, una copia del plano tipo y las especificaciones técnicas que regirán la misma.

ARTICULO 83.-

Las construcciones que no se adecuen a los recaudos previstos conforme lo determinado por el artículo anterior y de acuerdo a las inspecciones de obra realizadas por el Municipio darán lugar a la intimación suscripta por la autoridad competente para ajustar la obra a los requisitos previstos en esta ordenanza y normas concordantes, haciendo efectivos los apercibimiento previstos en la última parte del art. 80 del C.T.M.

ARTICULO 84.-

Para el caso de permutar, deberán estar autorizadas por el Concejo Deliberante, fijándose un plazo máximo de sesenta (60) días. A contar desde la fecha de aprobación de la misma para que el interesado entregue al municipio el terreno y/o nichos en construcción de disponibilidad cumplido dicho plazo y no habiéndose desocupados el terreno y/o nicho los restos serán inhumados en fosa común.

Las personas que adquieran terrenos para nichos particulares y que no puedan construir en tiempo y forma deberán solicitar una prórroga para la construcción de los mismos ante el concejo municipal.

Queda prohibida la construcción de veredas y veredines en el frente de los nichos ya sea en terrenos particulares y/o en nichos de Galerías.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



CAPITULO X

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACION:

ARTICULO 85.-

INCISO "A":

Derecho de Aprobación de Planos, Memorias Descriptivas y Habilitaciones de Obras nuevas o de Ampliación de existentes:

Los Planos y la documentación deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como ingenieros o técnicos matriculados, presentando el certificado actualizado o la matrícula de la institución que los agrupe.

INCISO "B": Derecho de Aprobación de Documentación:

- 1) Por Aprobación de documentación técnica (por Planos Aprob)..... \$ 500.
- 2) Por Aprobación de instalación Monofásica..... \$ 350.
- 3) Por instalación de Monofásica con más de dos circuitos..... \$ 600.
- 4) Por instalación de Trifásica domiciliaria.....\$ 750.
- 5) Por instalación de Trifásica domiciliaria con más de tres circuitos..... \$1.800.
- 6) Por instalación de Trifásica en complejos turísticos.....\$ 3.000.
- 7) Clubes deportivos y/o sociales,.....están exentos del canon a abonar.
- 8) country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas similares..... \$ 2.000.

Por instalaciones industriales y/o generadores de energía por kw, de intensidad en la llave general por entrada y/o salida de energía..... \$ 35.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Las Empresas generadoras de Energía tributarán una contribución mensual conforme lo establece la Ordenanza 85/01 en el art. 1 que mantiene su vigencia.

INCISO "C":

Derechos por Bocas según documentación técnica:

- 1) Por instalaciones Monofásicas por boca de techos y tomas..... \$ 50.
- 2) Por instalaciones Trifásicas por boca de techos y tomas..... \$ 70.
- 3) Por Tableros Generales Monofásicos.....\$ 2000.
- 4) Tableros Adicionales Monofásicos..... \$ 1.500.
- 5) Por Tableros Generales Trifásicos.....\$ 3.000.
- 6) Por tableros Adicionales Trifásicos..... \$ 2.500.

INCISO "D":

Certificación de Instalaciones eléctricas para ser presentadas ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otra entidad:

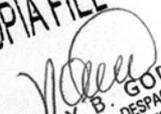
El propietario y/o locatario, comodatario de un inmueble deberá solicitar la inspección municipal, con la intervención de un matriculado en los términos referenciados en este capítulo, debiendo abonar al Municipio las siguientes certificaciones por certificación:

- 1) Hasta 10 kW..... \$ 5.000.
- 2) De 10,1 kW hasta 50 kW.....\$ 10.000.
- 3) De 50,1 kW en adelante\$ 20.000.
- 4) En Tensión..... \$35.000.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 86-

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determinese las siguientes alcuotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas y mecánicas.

INCISO "A": MONOFASICA: En el caso de instalaciones eléctricas la base imponible estará determinada por la medida del cable o intensidad del mismo conforme su polaridad. Determinase en consecuencia los siguientes importes:

| | | |
|------|--------------------|-------|
| A.1) | Cable 1 mm a 2,5mm | \$300 |
| A.2) | Cable 4 mm | \$500 |
| A.3) | Cable mayor a 4 mm | \$700 |

INCISO "B": TRIFASICA: En el caso de instalaciones mecánicas, la base imponible estará determinada por la cantidad de HP que insumiera la misma determinase en consecuencia los siguientes importes:

Los certificados de conexión eléctrica monofásica permanente y/o de obra ascienden a la suma de \$ 450.

Los certificados de conexión eléctrica trifásica domiciliario hasta 5 HP permanente y/o de obra ascienden a la suma de \$ 1.000.

Los cambios de potencia de los puestos de medición de trifásicas domiciliarias de 5 HP a 10HP, Comercial debe abonar un cargo de \$ 2.500.

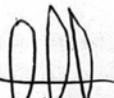
Los cambios de potencia de los puestos de medición de 10 HP a 20 HP deben abonar un cargo de \$ 4.000.

Los cambios de potencia de los puestos de medición de 20 HP a 50 HP, deben abonar un cargo de \$ 5.000.

Los cambios de potencia de los puestos de medición de 50 HP a 100 HP deberán abonar \$ 10.000.


MARTÍN ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Inciso C:

Inspección de Instalaciones eléctricas

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Zonda, estado de las instalaciones eléctricas, firmadas por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la secretaria de obra y servicios por lo que abonaran.

- a) Viviendas particulares instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años.....\$ 500.
- b) Viviendas particulares instalaciones eléctricas trifásicas cada 5 años.....\$ 700.
- c) En country privados, por vivienda cada 5 años.....\$ 2.000.
- d) En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año\$ 10.000.
- e) Lugares o propiedades con concentración de personas, cada 1 año.....\$ 10.000.
- f) Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por año.....\$ 10.000.

ARTICULO 87.-

Quando las inspecciones a realizar sean verificación y control de instalaciones destinadas a industrias y comercio los montos fijados en los incisos A y B del artículo anterior incrementados en un cien por ciento (100%).

ARTICULO 88.-

La tasa que se contempla en el presente capítulo se hará exigible además en los casos de modificación o ampliación de las instalaciones eléctricas o mecánicas ya existentes conforme a los importes estipulados por el Artículo 85 de la presente.

ARTICULO 89.-

A los fines de hacer efectivos el pago de la tasa prevista en el presente capítulo el contribuyente responsable previo a la conexión de la instalación modificación, o ampliación de la misma deberá solicitar el correspondiente permiso a los fines de proceder a la inspección que habilite los mismos.

A- Las instalaciones eléctricas deberán en el momento de las inspecciones estar en correcto estado, además tendrán que ser autorizadas por la oficina de inspección de este Municipio.

B- Las instalaciones con tubos corrugados no están permitidas en toda la extensión de la construcción solo los materiales que esta aprobados por ente oficial-

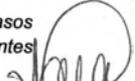

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL


NANCY B. GO
ENCARGADA DESPA
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

C- Los certificados de **Conexión eléctricos monofásicos y trifásicos de obra**, serán cargados en planillas de relevamientos de obras en el departamento, las cuales tendrán seguimiento por la oficina de inspección, dichos certificados tienen validas de 12 meses a partir del momento de la entrega del mismo dentro de los cuales deberán presentar ante esta oficina planos de edificación y planos acorde a la construcción-.

D- Las empresas constructoras que edifiquen en el departamento tendrán que contar y presentar ante la oficina de inspección, Protocolo de medición de la puesta a tierra y continuidad de masas y velocidad del disparo del diferencial-.

E- Para la aprobación de los planos eléctricos deberán ser acompañados por los planos de edificación, los mismos deberán contar con el pago del derecho de construcción, además deben contar con la firma de el/los profesionales actuantes, y deberán solicitar inspección en la obra según los pasos de instalación.

CAPITULO XI

CONTRIBUCION P/ SERVICIOS S/ CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL

ES COPIA FIEL

Nancy B. G.
NANCY B. G.
ENCARGADA DESP
MUNICIPALIDAD DE Z

ARTICULO 90.-

La base imponible que determinará el monto de la contribución por servicios sobre la construcción de obras en general, estará representada para las construcciones en general por un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto general de la obra y, en caso de obras ejecutadas fuera de los límites de edificación se aplicara un importe fijo conforme al tipo de construcción realizada.

ARTICULO 91.-

Por cada construcción que se realice en el departamento, de tipo civil, hidráulico, electromecánico, etc. ya sea de obras nuevas o refacciones de una ya existente deberá el contribuyente o responsable obligado al pago, presentar ante el Municipio la carpeta con los planos aprobados por el organismo competente debiendo abonar en forma previa al desarrollo de la obra los siguientes importes.

Martínez Alfredo Sergio
MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Diego Gonzalo Oyola
DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

A.- Las construcciones de diques, bodegas, fábricas, locales comerciales, casas, cabañas, bungalow o cualquier tipo de construcción destinada a la actividad turística abonarán un derecho del diez por mil (10) del total del presupuesto autorizado ya aprobado por el ente oficial competente.

B.- Las empresas o personas responsables de la construcción de obras de cualquier tipo que se lleve adelante por encargo de cualquier ente oficial se abonara un importe del diez Por Mil (10) sobre el Presupuesto total aprobado para dicha construcción.

C.- La construcción de mausoleos y/o nichos los interesados deberán presentar los planos conforme a los planos tipos a lo que se alude en el art. 83 de la presente y presupuesto de la misma lo que serán avalados por la Oficina de Inspección debiendo abonar una tasa de derecho de construcción.

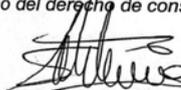
D.- La construcción de vivienda ya sea de tipo urbana o personal, realizadas en forma particular, de más de sesenta y cinco metros cuadrados (65m²), abonaran un derecho del ocho por mil (8) sobre el total del presupuesto oficial general de obras.

E.- La construcción de ampliaciones en viviendas de tipo urbana o personal, realizadas en forma particular, de más de veinte metros cuadrados (20m²), abonarán un derecho del Dos y medio por mil (2,5) sobre el total del presupuesto oficial general de obras.

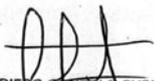
F.- Las empresas constructoras civiles y/o privadas deberán contar con electricistas matriculados, los cuales deberán estar inscriptos en el registro de la municipalidad como RESPONSABLES SOLIDARIOS. Si las empresas no contaran con un matriculado la municipalidad por medio de solicitud se les proveerá uno y deberán abonar por el servicio del profesional municipal la cantidad de \$ 90.000, este monto esta reflejado en una edificación hasta 250 mts cuadrados-.

G.-Las instalaciones de piletas y/o piscinas de natación, la construcción de quinchos o asadores en terrenos privados deberán abonar un derecho del 2,5 por mil sobre el presupuesto de la obra-.

H.- Las empresas constructoras que realicen trabajos ya sean civiles y/o privadas en el departamento, al momento de comenzar con las obras deberán tomar y cubrir un 40 % del personal con operarios del departamento hasta la finalización de la obra total en ejecución. La confirmación por parte del propietario de la obra en declaración jurada de aceptar los términos anteriores se le compensara con un descuento del 10 % en el abono del derecho de construcción-.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OVOLA
PRESIDENTE
HONORABLE COMISIÓN DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

J- Fijase como tasa Municipal por DERECHO DE CONSTRUCCION el valor equivalente al 1.5 % del valor de la obra, el cual resultara de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado conforme a los guarismos sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (C.P.I.A.) para las diferentes tipificaciones según corresponda.

ARTICULO 92:

I- Empresas Generadoras de Energía:

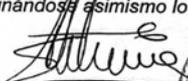
Las Empresas Generadoras de Energía deberán mensualmente abonar en concepto de esta contribución el Uno por Ciento (1%) de los Ingresos Brutos de la misma. Encontrándose obligados a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada. La misma deberá estar acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación

ARTICULO 93.-

La construcción de vivienda de personas residentes ya sea de tipo urbana o personal hasta 30 m² queda eximida del pago de la tasa legislada en este capítulo, salvo que con la concreción de esa obra se persiga un fin de lucro.

A- Las construcciones civiles y/o publicas sin AUTORIZACION por parte de la Municipalidad serán tomadas como obras subrepticias, las cuales deberán abonar por un permiso provisorio la cantidad de \$ 10.000 por metros cuadrados, debiendo presentar dentro de los doce meses de emitido el provisorio los planos de edificación y eléctricos aprobados por ente oficial. Si en el caso de no contar con el dinero efectivo del total parcial del derecho se firmara una declaración jurada por parte del propietario de la obra ante la oficina de Rentas autorizando una alcuota adjunta al importe del derecho anual por tasas y servicios en boleta por pago varios.

B- Se extenderá certificado final de Obra, cuando la construcción esté totalmente terminada de acuerdo al plano, solo se admitirá la falta de pintura, y haberse cumplimentado con lo establecido. Se extenderá certificado final de obra no concluida, cuando la vivienda esté en condiciones de ser habitada aunque no esté totalmente terminada de acuerdo al plano o bien por necesidad de habitar parte la misma y siempre que no comprometa la Higiene y Seguridad Públicas, consignándose asimismo lo ejecutado.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA
Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

C-Toda obra comenzada sin el permiso correspondiente podrá ser paralizada por Inspección Municipal, sin perjuicio de la aplicación al propietario de la multa que establezca la Ordenanza Impositiva y/o código de contravenciones y su obligación de presentar los planos para su aprobación abonando los derechos correspondientes. Si el contribuyente comunica mediante nota la imposibilidad de completar la documentación se le acordará un plazo de hasta noventa (90) días corridos para tal fin.

ARTICULO 94-

La Construcción fuera de la línea de edificación por la rotura de veredas o calzada para instalación domiciliaria de agua potable será por metro lineal:

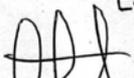
| | | |
|---|-------------------------------------|-------------|
| B | Calzada de tierra y cruce de calles | \$100 x mts |
| C | Capa asfáltica cruce de calles | \$200 x mts |
| E | Veredas de tierra | \$ 150 mts |
| F | Veredas de hormigón y otros | \$ 800 mts |

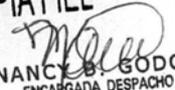
CAPITULO XII**TASAS POR SERVICIOS SANITARIOS Y VETERINARIOS Y MEDIO AMBIENTE****ARTICULO 95.-**

Por la provisión de agua para consumo en que realiza el municipio se abonara una tasa de Pesos (\$500). Hasta 1500 litros.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 96.-

Por la provisión de agua en tanque para piletas de natación y/o piscinas, se abonara una tasa de Pesos Tres Mil 00/100 (\$3.000).

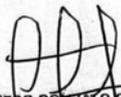
ARTICULO 97:

- a. Queda prohibido arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos, escombros de construcción etc. En la vía pública, veredas, terrenos baldíos o casas abandonadas.
- b. Los recipientes destinados a contener los residuos domiciliarios, para su posterior recolección por el personal afectado a esas labores, deberán reunir las condiciones necesarias para evitar el desparramo en la vía pública de su contenido, debiendo usarse bolsa de material plástico o cualquier otro material que permita su manipuleo cómodo y seguro, debiendo ser su resistencia tal que impida romperse con el uso normal. Podrán usarse también recipientes de madera o metálicos en perfectas condiciones de seguridad e higiene. Si no se cumple con esta norma se dejaran los bultos de residuos en el lugar.
- c. Todo propietario de terreno parcial o totalmente baldío está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en perfectas condiciones de higiene y salubridad. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante acta labrada donde conste su estado, se emplazará a su propietario a la higienización del mismo en un plazo no mayor de 30 días y que se fijará en cada caso particular. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes, con notificación al domicilio que tenga denunciado el propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro de los términos fijados, dará lugar a la realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de Rentas y Valores de este Municipio el cual indicara una multa aproximada al valor de los trabajos realizados incluyendo movilidades y personal obrero.
- d. Cuando se tratare de terrenos de propiedad fiscal, se canalizarán las actuaciones pertinentes por intermedio de los organismos correspondientes.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



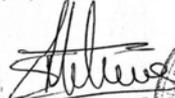
ES COPIA FIEL


DIEGO GONZALO DYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

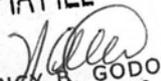
Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- e. En los casos en que se realicen trabajos de higienización, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el predio, indicándose fecha de iniciación del mismo, terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios utilizados empleados; todo ello, con las firmas del funcionario responsable, testigos y autoridad policial y judicial interviniente, si los hubiere. De verse dificultada la realización de los trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no haber libre acceso al terreno, se recabará la correspondiente orden de allanamiento.
- f. Cumplidos los trabajos, se efectuará la liquidación de los gastos ocasionados, para su recuperación por parte de la Municipalidad. Toda la documentación inherente a los trabajos realizados, deberá agregarse a las actuaciones que dieran origen a los procedimientos efectuados
- g. "Se considerará obligatorio: El Transporte Público de Pasajeros deberá contar con la cartilla de Desinfección actualizada; ésta será otorgada por la Dirección de Tránsito y Transporte o Repartición Provincial competente. También se considerará obligatorio el tratamiento de las salas de espectáculos, en todo lugar que se expendan productos alimenticios, cafeterías, pubs, comedores de paso, depósitos de obras detenidas o abandonadas, locales de acceso al público".
- h. Los comercios que cuenten con cámaras de fríos, deberán presentar ante este municipio certificado de mantenimiento anual del equipamiento que utiliza. Además debe contar también con la cartilla de Desinfección actualizada, también deberán realizar desinfección en la zona de comercialización, la Municipalidad realizara controles de rutina en dichos comercios los cuales detectasen alguna anomalía se les indicara con acta municipal y se les realizara una clausura provisoria hasta que el local quede en total y parcial desinfección y limpieza.
- i. Las podas del arbolado Publico se aran solo con personal municipal competente en tiempo y forma según lo indique el ente oficial Provincial, queda prohibido en el ejido municipal sacar y arrojar en la vía publica los desechos de podas de cercos y jardines.
- j. Queda prohibido la acumulación de autos y chatarra en talleres mecánicos tanto en la vía publica como en los fondos del taller. Si no se cumple con la siguiente norma se intimara a su retiro en los 30 días emplazados.
- k. Los talleres metalúrgicos no deberán acumular materiales de chatarras y se deberán respetar los horarios de trabajos los cuales no afecten a los vecinos con los sonidos que emiten las maquinas del taller.
- l. Queda prohibido la instalación de basureros y escombreras en terrenos particulares. No cumplir con la norma se realizara un acta y se multara al propietario del terreno.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- m. Queda prohibido realizar quema de pastizales para la limpieza de fincas- lotes y acequias.
- n. Queda prohibido realizar fumigaciones en terrenos particulares, fincas, loteos privados y/o públicos, canchas de futbol, con productos nocivos que perjudiquen la flora y fauna, por ende a las personas del lugar.

Las veterinarias que se instalen en el Departamento deberán inscribirse en el padrón de Comercio Municipal, además presentar certificados de los profesionales y del personal a cargo de la actividad, indicando en declaración jurada donde se depositan los restos de las intervenciones quirúrgicas-.

CAPITULO XIII

DE LAS MARCAS SEÑALES GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO

ARTICULO 98.-

Todo titular de señales y/o marcas sobre animales abonara la siguiente tasa:

| | | |
|---|--|-------|
| A | Por cada inscripción de señales | \$500 |
| B | Por cada inscripción de marca | \$500 |
| C | Por cada re-inscripción de señales | \$250 |
| D | Por cada re-inscripción de marcas | \$250 |
| E | Por cada animal marcado o señalado en el ejercicio | \$200 |

ARTICULO 99.-

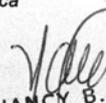
Los titulares de marcas que soliciten certificados o guías de ganados deberán abonar la siguiente tasa debiendo en todo los casos estar inscripto en la secretaria de ganadería de la provincia y en la municipalidad de Zonda, y abonar un derecho de marca establecido en el artículo anterior:


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA


NANCY B.
 ENCARGADA
 MUNICIPALIDAD

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

a) Certificado o guía de animales por ejemplar \$500.

ARTICULO 100.-

Se cobrara por cada animal suelto en la vía pública, que se encierre en el corralón municipal en concepto de:

Multa..... \$2.000

Más una tasa de mantenimiento diario y cuidado\$ 500.

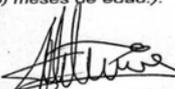
ARTICULO 101.-

En caso de, que alguno de los animales encerrados en el corralón municipal muriere o se accidentare, la municipalidad dejará constancia mediante la intervención del Juez de Paz de la jurisdicción, no responsabilizándose al municipio de tal situación.

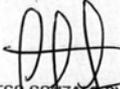
ARTICULO 102.-

Queda prohibido en la Zona Urbana del Departamento de Zonda, la guarda, tenencia o permanencia de todo animal porcino, caprino, ovino o bovino, equinos y animales de granja; sancionándose la infracción con multa de Pesos (\$300) por día por animal, ello a partir de la intimación por parte del municipio al dueño del animal, a los fines de que cese en el incumplimiento de la norma. Luego de treinta días (30) de efectuada la intimación, se procederá al secuestro del animal, trasladándose al deposito municipal y dando comunicación al Juez de Paz por la posible comisión de faltas. En caso que el animal se encuentre depositado en el corralón municipal por el término de treinta (30) días, se intimara por edictos y publicación en un diario local al dueño y/o a quién reclame la propiedad del mismo a los fines de la entrega, vencido dicho término el municipio podrá disponer del mismo y proceder a la enajenación, ello en virtud de los derechos adquiridos por gastos por manutención y deposito en el corralón Municipal, todo el proceso estará monitoreado por la Justicia de Paz Letrada.

Será obligatorio el permiso de marcación o señalada dentro de los términos establecidos por el Código Rural de la Provincia de San Juan (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización del ganado menor antes de cumplir los seis (6) meses de edad.).


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZÁLEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONSORCIO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 103.-

Los propietarios de las marcas deberán concurrir a este municipio con los títulos de propiedad de marcas y señales, actualizadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria- Dirección de Desarrollo Pecuario.

GUIAS PARA TRANSPORTE DE ANIMALES:

Las personas que soliciten guías de transporte de animales deberán presentar las siguientes documentaciones y abonar el canon correspondiente:

Título de propiedad de los animales a transportar actualizados.

Título de propiedad del vehículo de transporte (camión-camioneta acoplado).

Documento de identificación del dueño del ganado a transportar.

Copia del seguro del transporte.

Copia del control sanitario actualizado del ganado.

Declaración jurada del propietario del ganado indicando dirección exacta de destino del ganado.

Canon a abonar por animal: \$ 1000.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA EXTRACCION DE MINERALES

ARTICULO 104-

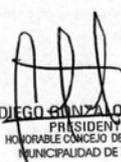
Toda empresa y/o empresario o persona física que realizase extracción de minerales deberá abonar por viaje o camionada en conceptos de permisos y guía de transporte adjuntando lugar de extracción y dirección del lugar de descarga \$ 2.500.


MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

Cuándo la extracción de minerales con destino a empresas y/o empresarios en particular, sea realizada por la Municipalidad de Zonda, deberá abonarse un derecho por camionada de Pesos (\$3.000).

Toda empresa que realice exploración de minerales en el Departamento de Zonda deberá presentar documentación que acredite autorización por ente oficial, además presentar permiso otorgado por el/los propietarios de los terrenos los cuales deberán estar al día con los impuestos municipales para realizar dicha actividad- adjuntando habilitaciones correspondientes-.

CAPITULO XV

DE LAS CONTRIBUCIONES POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO 105.-

Sobre la Locación de Camiones y/o Maquinarias

En caso que por circunstancias debidamente fundadas la Municipalidad de en alquiler camiones y/o maquinarias, el D.E.M. autorizara el trabajo a realizar fijando el tiempo y monto a abonar establecido por viaje y por horas según corresponda previa inspección realizada por el área de Obras y Servicios, dando el visto bueno el señor Capataz del Municipio, o la personal que cumpliera esa función.

| | | |
|---|--|---------|
| A | Hora de locación de maquina retroexcavadora | \$2.500 |
| B | Hora de locación de máquina motoniveladora- cargadora. | \$3.000 |
| C | Hora de locación del hidro elevador | \$1.500 |
| D | Hora de locación de tractor Deutz o similar | \$1.000 |
| E | Hora de locación de maquina hormigonera | \$500 |
| F | Hora de locación de mini tractor desmalezador | \$500 |

ES COPIA FIEL
Nancy B. Godoy
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Martinez Alfredo Sergio
MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Diego Gonzalez Oyola
DIEGO GONZALEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ARTICULO 106.-

Fijase las siguientes tasas retributivas por el uso del camión y tractor municipal dentro de los límites correspondientes la Zona Urbana y Zonas Urbanizadas del departamento:

| | | |
|---|---|---------|
| A | Acarreo de ripio y tierra en el domicilio por viaje | \$2.500 |
| B | Acarreo de medio viaje de ripio y tierra puesto en el domicilio | \$1.500 |
| C | Acarreo de leña a domicilios (viaje) | \$1.000 |
| D | Acarreo de otros elementos x(viaje) | \$1.000 |
| E | Acarreo de arenas gruesa y fina, grancilla fina clasificada para la construcción de bloc x (m3) | \$500 |
| F | Acarreo de arena voladora, arena fina y grancilla clasificada x (m3) | \$500 |

ARTICULO 107.-

Fijense los montos que a continuación se detallan como derecho de acceso de los Camping Cerro Blanco y Dique Lateral:

| | | |
|----------|---|---------------|
| <u>A</u> | <u>Por Personas y por Día</u> | <u>\$ 150</u> |
| <u>B</u> | <u>Por Casa Rodantes y Carpas(por Día)</u> | <u>\$ 200</u> |
| <u>C</u> | <u>Por Vehicúlo Motorizado</u> | <u>\$ 100</u> |
| <u>D</u> | <u>Por Personas Residentes</u> | <u>\$ 50</u> |

ES COPIA FIEL
 Nancy B. Godoy
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DIEGO GONZALEZ OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORARIO CONCEJO DELERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- A- Queda prohibido el ingreso a los Camping Cerro Blanco y/o Lateral, con motos- autos- caballos, para realizar alquileres de los mismos sin previa autorización de la Municipalidad.
- B- Queda prohibido en los Camping Cerro Blanco y Camping Lateral, realizar fiestas privadas sin autorización de la municipalidad, además queda totalmente prohibido realizar ruidos molestos con equipos de sonidos en las zonas delimitadas como zona de carpas y descanso.
- C- Queda prohibido ingresar al camping del departamento a realizar ventas de cualquier tipo de elementos sin previa autorización por parte de la Municipalidad.
- D- Queda prohibido ingresar a las piletas de natación de los camping del Departamento fuera de horarios estipulados por la Municipalidad indicados en los carteles de ingreso de los mismos.

En concepto de contribución Venta en Camping Municipal por Día.

Vendedores de Productos Alimenticios:

| Residentes | No Residentes |
|------------|---------------|
| \$ 350 | \$ 1.000 |

Vendedores de Productos No Alimenticios:

| Residentes | No Residentes |
|------------|---------------|
| \$ 300 | \$ 1.000 |

ES COPIA FIEL
Nancy B. Godo
NANCY B. GODO
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Martínez
MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Diego
DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

CAPITULO XVII

CONTRIBUCION POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y OTROS

ARTICULO 108.-

En concepto de contribución de derechos administrativos abonaran los siguientes montos:

| | | |
|---|--|-------|
| A | Por Formación de Expediente | \$50 |
| B | Por desarchivo de Expediente | \$30 |
| C | Por emisión de Certificado y/o Autorización | \$200 |
| D | Por modificación de padrón parcelario o registro contribuyente | \$500 |
| E | Por cada foja de actuación que se adjunte a todo trámite por la comuna | \$10 |

ES COPIA FIEL
Valer
 NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ARTICULO 109.-

Los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

- Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda: \$ 200
- Autorización en general \$ 200
- Solicitud de inspección que no este prevista en esta ordenanza \$200.
- Reposición de sellado, por folio \$ 5.

Alfredo
 MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Diego
 DIEGO GONZALO OVOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- e) Certificado de cese de actividades \$ 200.
- f) Empadronamiento de parcela \$ 600,00.
- g) Certificado de estado de vivienda \$ 300.
- h) Certificado de numeración domiciliaria \$ 200.
- i) Certificaciones no contempladas taxativamente en la presente ordenanza Tributaria \$300

ARTICULO 110.-

Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: \$ 1.000.

ARTICULO 111.-

Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

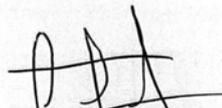
De los servicios que presta:

- a) Carro o Tanque Atmosférico.
- b) Servicio Domiciliario o Particular, \$3.000.
- c) Servicio Comercial o Industrial, \$10.000.
- d) Personas Carecientes, \$50.
- f) Valor tanque de agua para cisternas y consumo en Barrios Privados y country \$2.500.
- g) Valor Tanque de agua para piletas de natación. \$ 3.000.
- h) Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del 300%.

ESCOPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- i) Cuando este servicio se destine a personas carecientes, de acuerdo a informe socio económico, estará exento
- j) Los precios por el servicio municipal prestado al contribuyente residente, se reducirán un 80% cuando el solicitante sea carenciado, de acuerdo a informe socio económico del área social del municipio, y el destino del material sea la construcción o refacción de su vivienda.

CAPITULO XII

INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES:

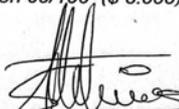
ARTICULO 112.-

Fijese las siguientes multas por infracciones legisladas en el presente Código, tributario Municipal.

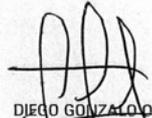
- a) **Higiene:**
- b) Más allá de lo mencionado con anterioridad, queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. La reincidencia en la tenencia será pasible de la grave multa de Pesos mil Con 00/100 (\$1.000), debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fijase multas por las siguientes:
- c) **Pesas y medidas:** Adulteración de pesas y medidas de Pesos cinco mil Con 00/100 (\$5.000).
- d) **Comercio, industrias y servicios:**

Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica de los responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, boliches bailables, bar, restaurante, casas de Té, etc. Sin autorización municipal Pesos ocho mil Con 00/100 (\$ 8.000).

ES COPIA FIEL
NANCY B. G.
ENCARGADA DESP
MUNICIPALIDAD DE Z


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

e) Obras varias:

Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de Pesos \$ 1.000 por día no restaurado después de la fecha fijada.

f) Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y marquesinas en veredas sin permiso municipal de Pesos CINCO MIL Con 00/100..... (\$5.000).

Generales:

Capítulo V:

Sanciones:

La multa por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, ascenderá a cinco (5) veces el importe dejado de abonar.

Para el caso de los comercios y tasas especiales la falta de pago de la tasa y en su caso la falta de inscripción y habilitación implicara la clausura preventiva hasta tanto se regularice la situación de inscripción o de pago en su caso.-

Capítulo VI:

Sanciones: Artículos 50.

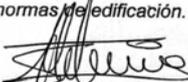
El incumplimiento de este artículo apareja la multa máxima que presente el presente capítulo. La cual asciende a la suma de: \$ 10.000 por árbol dañado. \$ 10.000 en consecuencia de pintar cerros y montañas del Departamento. Lo cual se labrara un acta y se dará a conocer a las autoridades competentes como el juzgado de paz.

Capítulo VIII:

Sanciones: Artículo 60:

Inciso A:

Las construcciones que se realicen en los espacios públicos, para ejercer la actividad de ventas de productos de kioscos, estarán a cargo de la municipalidad, caso contrario el titular del comodato tendrá que edificar según el diseño único de la Municipalidad siguiendo las normas de edificación.


MARTÍNEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZÁLEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

ES COPIA FIEL


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Queda prohibido vender bebidas alcohólicas en Kiosco ubicados en los espacios públicos. No cumplir con dicha reglamentación se labrara acta de decomiso de las mercaderías enunciadas y se clausurara el local comercial y el titular perderá derecho alguno y se revocara la ordenanza de comodato.

Sanciones: Artículo 63:

Queda PROHIBIDO, tomar terrenos de dominio municipal en espacios públicos como Banquinas, Veredas y Calles para la construcción de viviendas en forma de asentamientos. Se labrara acta de infracción y la misma se elevara al juzgado de paz del Departamento.

Capitulo IX

Artículo 75:

J) La falta de cumplimiento de esta norma será pasible el titular de una sanción de..... \$10. 000.

Capitulo XI:

Sanciones: Artículo 92.

. Por la no presentación en tiempo y forma será pasible de un multa equivalente a la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000) en forma mensual.

Capitulo XII:

Sanciones: Artículos 97

- a)- La falta de cumplimiento las multas serán de.....\$ 10.000 a \$ 50.000.
- g)- La falta de cumplimiento se sancionara con una multa de Peso..... \$ 20.000 a \$ 50.000. Además se suspenderá la actividad desarrollada en el mismo.
- h)- La falta de cumplimiento a la norma se sancionara con una multa de.... \$ 50.000 a \$ 100.000.
- i)- La falta de cumplimiento se sancionara una multa de..... \$ 10.000 a \$ 50.000.

ES COPIA FIEL
NANCY B. GODC
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DIEGO GONZALEZ OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DEBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Encargado Oficina de Rentas y Valores Municipalidad de Zonda

- j)- No cumpliendo con lo pedido se multara con una suma de..... \$ 10.000 a \$ 50.000 además se dará como clausurado el taller hasta que se cumpla las normativas.
- k)- La falta de cumplimiento se sancionara una multa de\$ 10.000 a \$ 50.000.
- l)- La falta de cumplimiento se sancionara con la suma de \$ 15.000 por día, dicha acta se elevara al juzgado Departamental de Paz-
- m)- De no cumplir con la norma se realizara un acta y se sancionara una multa de..... \$ 10.000 a \$ 30.000.

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

- a). Incrementar hasta el doble de las multas originales.
- b). Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.
- c). Suspender la obra.
- d). Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
- e). Clausura temporal o definitiva del negocio.

Téngase por Ordenanza Tributaria del Municipio de Zonda del año 2.021, dese a conocer, publíquese, transcribese, fecho y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda a los 5 días del mes de Marzo del 2.021.-

ES COPIA FIEL


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


DIEGO GONZALO OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




ALFREDO SERGIO MARTINEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Municipalidad de Zonda
San Juan-Argentina

DECRETO N° 38/2021

VISTO:

El Expediente N° 1221/2020, la Ordenanza Municipal N° 41/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 05 de Marzo de 2021, y la Ley N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA

DECRETA

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 41/2021 de fecha 05 de Marzo de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a la Tributaria Año 2021.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 04 de Mayo de 2021.-


JAVIER RUBÉN DONLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




RIGUEL A. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA


ES COPIA FIEL
NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Cta. Cte. 21.754 Febrero 01 \$ 25.000.-



Municipalidad de Zonda
San Juan - Argentina

ORDENANZA Nº 37/21**VISTO:**

Los Expedientes Nº 1247/20 y 24/21, la Ley Orgánica Municipal Nº 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Exptes. de referencia, el Sr. Intendente eleva para su aprobación el Presupuesto del año 2021, el que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente.

Que es facultad del Concejo sancionar anualmente el cálculo de recursos y presupuesto de gastos, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 Inc. 23 de la Ley Nº 430-P.

Que puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración de éste Cuerpo Deliberativo, la misma es aprobada por unanimidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley Nº 430-P,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA**SANCIONA:**

Art 1º: Apruébese el Presupuesto para el Año 2021, el que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente, conforme los Considerandos expresados en la presente.

Art. 2º: Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

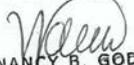
San Juan, 07 de Enero de 2021.-


ALFREDO SERGIO MARTINEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




DIEGO GONZALO OYOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL


NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ANEXO I

Municipalidad de ZondaListado de Partidas

| Código | Descripción | |
|-----------|---|-----------------------|
| | TOTAL DE RECURSOS | 366.000.000,00 |
| 101 | INGRESOS CORRIENTES | 366.000.000,00 |
| 10101 | INGRESOS CTES. DE JURISD. MUNICIPAL | 360.000.000,00 |
| 1010101 | TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES | 1.100.000,00 |
| 1010102 | TASAS DE COMERCIO | 700.000,00 |
| 1010103 | OTROS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES | 11.100.000,00 |
| 1010104 | ENERGIA SAN JUAN | 20.100.000,00 |
| 1010105 | OTROS INGRESOS | 3.000.000,00 |
| 10102 | INGRESOS CTES. DE JURISD. PROVINCIAL | 330.000.000,00 |
| 1010201 | COPARTICIPACION IMPUESTOS | 295.000.000,00 |
| 1010202 | APOYO FINANCIERO PROVINCIAL | 30.000.000,00 |
| 10103 | INGRESOS CTES. DE JURISD. NACIONAL | 5.000.000,00 |
| 1010301 | APOYO FINANCIERO NACIONAL | 0,00 |
| 3 | TOTAL DE EROGRACIONES | 366.000.000,00 |
| 301 | TOTAL DE EROGRACIONES CORRIENTES | 328.700.000,00 |
| 30101 | PERSONAL | 204.900.000,00 |
| 3010101 | DEL EJECUTIVO MUNICIPAL | 169.000.000,00 |
| 3010102 | DEL H.C. DELIBERANTE | 17.000.000,00 |
| 3010103 | ART | 18.000.000,00 |
| 3010104 | PREMIOS E INSENTIVOS | 900.000,00 |
| 30102 | BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES | 100.400.000,00 |
| 3010201 | DEL EJECUTIVO MUNICIPAL | 100.400.000,00 |
| 301020101 | ALIMENTOS Y PRODUCTOS | 4.700.000,00 |
| 301020102 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 5.000.000,00 |
| 301020103 | MADERAS Y SUS MANUFACTURAS | 100.000,00 |
| 301020104 | EXPLOSIVOS Y MUNICIONES | 0,00 |
| 301020105 | REPUESTOS MOVILIDADES | 5.500.000,00 |
| 301020106 | PAPEL, CARTON E IMPRESOS | 100.000,00 |
| 301020107 | TEXTILES Y CONFECCIONES DE | 100.000,00 |
| 301020108 | PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES DE | 300.000,00 |
| 301020109 | CUERO, CUACHO Y MANUFACTURAS DE | 0,00 |
| 301020110 | PIEDRAS, VIDRIOS Y MANUFACTURAS | 0,00 |
| 301020111 | ELEMENTOS Y UTILES DE ESCRITORIO | 300.000,00 |
| 301020112 | TRANSPORTE Y ALMACENAJE | 2.500.000,00 |
| 301020113 | INSUMOS DE COMPUTOS | 200.000,00 |
| 301020114 | COMUNICACION Y TELEFONIA | 1.000.000,00 |
| 301020115 | HONORARIOS Y RETRIBUCION A TERCEROS | 69.000.000,00 |
| 301020116 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 1.700.000,00 |
| 301020117 | SEGUROS Y COMISIONES | 400.000,00 |
| 301020118 | SERVICIO DE SONIDO | 1.600.000,00 |
| 301020119 | CONSERVACION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES | 300.000,00 |

ES COPAFIEL

 NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ANEXO II

| | | |
|-----------|--|---------------|
| 301020120 | IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DE | 0,00 |
| 301020121 | VIATICOS Y PASAJES | 600.000,00 |
| 301020122 | CORTESIA Y HOMENAJE | 2.500.000,00 |
| 301020123 | PLAN DE DEPORTES | 100.000,00 |
| 301020124 | ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS | 600.000,00 |
| 301020125 | GASTOS JUDICIALES | 100.000,00 |
| 301020126 | OTROS BIENES SIN DISCRIMINAR | 2.000.000,00 |
| 301020127 | EQUIPOS DE TRABAJO | 100.000,00 |
| 301020128 | NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA | 1.600.000,00 |
| 3010202 | DEL H.C. DELIBERANTE | 21300.000,00 |
| 301020201 | VIATICOS Y PASAJES H.C. DELIBERANTE | 400.000,00 |
| 301020202 | BIENES SIN DISCRIMINAR H.C. DELIBERANTE | 1.900.000,00 |
| 30103 | TRANSFERENCIAS | 21.100.000,00 |
| 3010301 | PLAN ACUERDO TERRITORIAL | 2.200.000,00 |
| 3010302 | TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO | 300.000,00 |
| 3010303 | PLAN AMBIENTAL | 2.000.000,00 |
| 3010304 | PROGRAMA DISPOSITIVOS DEPARTAMENTALES | 5.000.000,00 |
| 3010305 | PLAN JOVEN MAS Y MEJOR TRABAJO | 300.000,00 |
| 3010306 | AYUDA SOCIAL PERSONAS CARENCIADAS | 11.300.000,00 |
| 302 | TOTAL DE EROGRACIONES NO CORRIENTES | 37.300.000,00 |
| 30201 | BIENES DE CAPITAL | 16.400.000,00 |
| 3020101 | INMUEBLES | 5.000.000,00 |
| 3020102 | RODADOS | 3.000.000,00 |
| 3020103 | MAQUINAS Y HERRAMIENTAS | 2.000.000,00 |
| 3020104 | MUEBLES | 300.000,00 |
| 3020105 | APARATOS E INSTRUMENTOS | 100.000,00 |
| 3020106 | ELEMENTOS DE SEGURIDAD | 4.000.000,00 |
| 3020107 | OTROS BIENES | 1.500.000,00 |
| 3020108 | BIENES CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO | 500.000,00 |
| 30202 | TRABAJOS PUBLICOS | 20.900.000,00 |
| 3020201 | RECURSOS GENERALES | 20.900.000,00 |
| 302020101 | OBRAS DE SANEAMIENTO | 100.000,00 |
| 302020102 | CONST. Y MANTENIM. RED VIAL | 400.000,00 |
| 302020103 | OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO | 100.000,00 |
| 302020104 | INSTALACIONES EDILICIAS MUNICIPALES | 1.000.000,00 |
| 302020105 | DEPOSITO MUNICIPAL | 3.000.000,00 |
| 302020106 | OBRAS VARIAS | 6.000.000,00 |
| 302020107 | ESTUDIOS Y PROYECTOS | 1.000.000,00 |
| 302020108 | CORDONES, CUNETAS Y PAVIMENTOS | 1.000.000,00 |
| 302020109 | PLAZOLETAS Y ESPACIOS VERDES | 1.500.000,00 |
| 302020110 | IGLESIAS, GRUTAS, CAPILLAS Y TEMPLOS | 100.000,00 |
| 302020111 | MANT. Y CONST. PUESTO SANITARIOS Y EDIF. ESCOLARES | 200.000,00 |
| 302020112 | UNIONES VECINALES E INST. INTERMEDIAS | 200.000,00 |
| 302020113 | CLUBES Y ASOCIACIONES INTERMEDIAS | 800.000,00 |
| 302020114 | CEMENTERIO MUNICIPAL | 500.000,00 |
| 302020115 | CAMPING CERRO BLANCO | 500.000,00 |

ESCOPIA FIEL
 Nancy B. Godoy
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ANEXO III

| | | |
|-----------|--|--------------|
| 302020116 | CAMPING DIQUE LATERAL | 500.000,00 |
| 302020117 | CAMPING EL PALQUE | 500.000,00 |
| 302020118 | CASA DE ACCION SOCIAL | 300.000,00 |
| 302020119 | MANT. INFRAESTRUCTURA H.C. DELIBERANTE | 200.000,00 |
| 302020120 | MANT. CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO | 2.000.000,00 |
| 302020121 | OBRAS VARIAS | 1.000.000,00 |
| 302020202 | CON RECURSOS AFECTADOS | 0,00 |
| 302020201 | OBRAS DE PAVIMENTACION | 0,00 |
| 302020202 | CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO | 0,00 |

ANEXO IV

| CATEGORIA | |
|-----------------------------------|------------|
| Autoridades Superiores | |
| Intendente - Categoría 25 | 1 |
| Concejales - Categoría 26 | 4 |
| Pte. HCD - Categoría 27 | 1 |
| Sec. Depto Ejecutivo | 1 |
| Sec. Depto Obras | 1 |
| Contador | 1 |
| Supervisión de Gestión | 1 |
| Sec. HCD - Categoría 24 | 3 |
| Asesor letrado | 1 |
| Tesorero | 1 |
| Personal Planta Política | 15 |
| Categoría 24 | 3 |
| Categoría 23 | 4 |
| Personal Planta Permanente | 7 |
| Categoría 24 | 24 |
| Categoría 23 | 5 |
| Categoría 22 | 9 |
| Categoría 21 | 11 |
| Categoría 20 | 169 |
| Categoría 19 | 0 |
| Categoría 18 | 0 |
| Categoría 17 | 0 |
| Subtotal | 218 |
| Personal Temporario | |
| Categoría 15 | 2 |
| Subtotal | 2 |
| Total | 242 |

ESCOPIA FIEL
 NANCY B. GODOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

MARTINEZ ALFREDO SERGIO
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



DIEGO GONZALO OYOLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Municipalidad de Zonda
San Juan - Argentina

DECRETO N° 15/2021**VISTO:**

El Expediente N° 24/2021, la Ordenanza Municipal N° 37/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 07 de Enero de 2021, y la Ley N° 430-P, y:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA**DECRETA**

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 37/2021 de fecha 07 de Enero de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a la aprobación del Presupuesto Año 2021.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 08 de Enero de 2021.-

JAVIER RUBEN MONLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA



MIGUEL A. STAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

Cta. Cte. 21.753 Febrero 01 \$ 1.700.-

**ORDENANZA Nº 39/21****VISTO:**

El Expediente Nº 26/21, la Ordenanza Nº 72/19, la Ley Orgánica Municipal Nº 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia, se establecieron los montos correspondientes al Régimen de Compras, en un todo de acuerdo a la Normativa vigente para el período fiscal 2021.

Que resulta necesario actualizar los mismos y adaptarlos a la situación económica actual, atento a la inflación que experimenta la economía de nuestro país, cuestión de público y notorio conocimiento.

Que el Inciso 19) del 48 establece entre las funciones del Concejo la de "dictar las normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones...."

Que puesto el Proyecto de Ordenanza a consideración de éste Cuerpo Deliberativo, la misma es aprobada por Unanimidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 430-P.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA**SANCIONA:**

Art1º: Deróguese en todas sus partes lo dispuesto en la Ordenanza Nº 72/19 y establézcase a partir del día de promulgación de la presente, los siguientes montos del Régimen de Compras:

| | | |
|-----------------------------|-------|-----------------|
| 1.COMPRA DIRECTA | hasta | \$ 325.000,00 |
| 1.a) productos alimentarios | hasta | \$78.000,00 |
| 1.b) combustibles | hasta | \$325.000,00 |
| 2.CONCURSO DE PRECIOS | hasta | \$900.000,00 |
| 3.LICITACIÓN PRIVADA | hasta | \$ 1.170.000,00 |
| 4.LICITACIÓN PÚBLICA | desde | \$ 1.170.000,00 |
| 5.INTENDENCIA y TESORERIA | hasta | \$ 470.000,00 |

(por comprobante de gastos)

Art. 2º: Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

San Juan, Zonda 07 de Enero de 2021.-

DIEGO GONZALO OYOLA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



ALFREDO SERGIO MARTINEZ
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA

RES CORDA FIEL
 NANCY BILGBOY
 ENCARGADA DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE ZONDA



Municipalidad de Zonda
San Juan-Argentina

DECRETO N° 17/2021

VISTO:

El Expediente N° 26/2021, la Ordenanza Municipal N° 39/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 07 de Enero de 2021, y la Ley N° 430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA

DECRETA

ART.1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 39/2021 de fecha 07 de Enero de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a derogar la Ordenanza N° 72/19 y establecer los nuevos montos al Régimen de Compras.

ART.2°: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 08 de Enero de 2021.-


JAVIER RUBÉN MONLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA




MIGUEL A. ATAMPIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

ES COPIA FIEL

NANCY B. GODOY
ENCARGADA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ZONDA

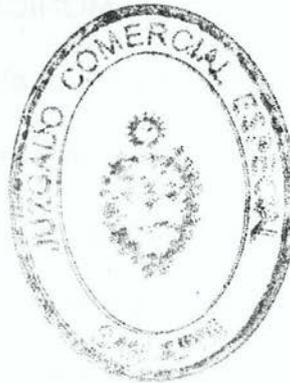
REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6449, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUCERO, MÓNICA VIVIANA Y OTRAS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio N° AC665NX, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK111915, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG346824, Año 2018, con una base de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 18/11/2022, el Automóvil NO posee deuda por infracciones de tránsito. Deuda Patentes al 23/11/2022: \$ 134.918,88 (con reclamo de Fiscalía de Estado), incluida cuota 10/22. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley

15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 06/02/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 27 de Diciembre 2022.-----


SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

Nº 82.569 Febrero 01/03 \$ 1.600.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|-------------------|
| Publicaciones.....\$ | 43.630,00 |
| Impresiones.....\$ | <u>725.000,00</u> |
| Total.....\$ | 768.630,00 |

31-01-23